

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 02 JUL 2025

DECRETO N° 0387
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Nota SIGA N° 4702/25.

VISTO la Nota SIGA de referencia mediante la cual la Dirección General de Archivo General Municipal de Procuración General, remite a consideración diversos expedientes, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichos expedientes corresponden a los N°s. X2004024774, X2005009228, 137.005-SG-2008, 030.807-SG-2009, 031.173-SG-2009, 032.068-SG-2009, 034.044-SG-2009 y 063.747-SG-2013 donde se tramitó la guarda de planillas de movimientos diarios correspondiente a los años 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007, 2.008 y 2.009, contenidas en diversas cajas y paquetes.

QUE atento a lo dispuesto en el Decreto N° 0287/24 que modifica el Artículo 4° del Decreto N° 1255/00, respecto del tiempo de resguardo, corresponde darle tratamiento según su artículo 1° inc. **d) PLAZO DE ARCHIVO POR TRES (3) AÑOS:** "... Libretas, talonarios de pases de expedientes y/o trámites internos. Remitos de Expedientes", resultando procedente la depuración de la documentación citada.

QUE habiendo concluido su propósito y careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo, corresponde la depuración y expurgo de la documentación mencionada.

QUE corresponde aclarar que sólo se procederá a destrucción de dicha documentación, más no así de los expedientes de tramitación ya que se encuentran comprendidos dentro de la guarda de carácter permanente.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00 modificado por Decreto N° 0287/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación que consta de planillas de movimientos diarios de expedientes y libretas de pases, que se detalla a continuación, conforme lo expresado en el Considerando:

<u>Expediente N°</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Año</u>
X2004024774	07 Cajas	1.999
X2005009228	06 Cajas	2.000
137.005-SG-2008	08 Cajas y 08 Cajas	2.001 y 2.002 respectivamente.
030.807-SG-2009	08 Cajas	2.004
031.173-SG-2009	11 Cajas	2.005
032.068-SG-2009	12 Cajas	2.006
034.044-SG-2009	12 Cajas	2.007
063.747-SG-2013	20 Paquetes	2.008 y 2.009

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizada en las cajas y paquetes citados precedentemente, será ejecutada por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes y arbitrar la donación del material resultante de la destrucción a la Fundación CEOS-SOL.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General, con sus respectivas dependencias competentes.

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



0020/25, monto de la obra base: \$ 192.023.591,05 (pesos ciento noventa y dos millones veintitrés mil quinientos noventa y uno con 05/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/05 eleva nota la M.M.O. Rosana Guantay, en calidad de Inspectora de Obra indicando la necesidad del adicional de obra, que "...B) *El motivo que conlleva al adicional de la obra básica, consiste en mejorar el paquete estructural, por el alto grado de saturación de agua, por cañerías en muy mal estado, que tuvieron que ser reemplazadas, tanto las conexiones domiciliarias como los tramos de cañería den dos puntos importantes de alto tránsito como Olavarría y San Martín, como Mendoza y Laprida, en todos los casos se tuvo que realizar un mejoramiento estructural, con base cementada, base cal, pedraplén que actúen no solo como soporte sino como drenaje, por tal motivo se tuvo que utilizar más de lo estipulado en orden de compra...*";

QUE el mismo representa un Adicional de Obras del **29,14%** de la obra adjudicada, y asciende a una cifra estimada de **\$55.951.316,44 (pesos cincuenta y cinco millones novecientos cincuenta y un mil trescientos dieciséis con 44/100)**;

QUE a fs. 13/44 obra copia de Orden de Compra N° 0020/2025, propuesta adicional, plan de trabajo, curva de inversión, computo y presupuesto contractual, análisis de precios y memoria técnica adjunta con documentación complementaria;

QUE a fs. 46 la Coordinadora de Inspecciones y Certificaciones – Ingeniera Evelia Diaz ratifica lo solicitado;

QUE a fojas 47 obra Nota de Pedido N° 0995/25;

QUE a fs. 48/49 el Sub Secretario de Gestión de Obras Públicas, manifiesta que la empresa Ing. Plaza José Raúl cumplió con la documentación requerida en Resolución N° 01/2019;

QUE fs. 50 se informa la asignación presupuestaria conforme Ordenanza N° 16346 del Plan de Obras Públicas vigente 2.025 asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO - RENTA GENERAL**;

QUE La ley 8072, en el Capítulo VIII referido al Contrato de Obra Pública, Art. 95 remite a lo establecido en el Art. 47. "*Aumento o Disminución de Prestaciones.- El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto;*

QUE el Decreto Reglamentario dice Art. 67 "*...Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación...*"

QUE a fojas 51/52 obra Dictamen Legal N° 299/2.025 de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Publicas;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Adicional de la Obra "**RECONSTRUCCION DE BOCACALLES DE HORMIGON EN ZONA CENTRO SUDOESTE DE LA CIUDAD C.S.O.**", que fuera adjudicada a la Empresa

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra **“RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES - ZONA A Y B – ETAPA III – UBICACIÓN: ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA”**;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra **“RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES - ZONA A Y B – ETAPA III – UBICACIÓN: ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA”**, cuyo monto asciende a **\$ 190.374.650,00 (pesos ciento noventa millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100)**;

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 967/25;

QUE a fojas 03/21 se acompaña Memoria Técnica; Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, y planos del sector a intervenir, toda ella documentación que formará parte de la que regirá la contratación;

QUE a fojas 23 la Coordinación de Gestión Administrativa informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2025, asignada al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 24, se acompaña Dictamen N° 315/2025 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B y planos del sector a intervenir para la obra **“RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES - ZONA A Y B – ETAPA III – UBICACIÓN: ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA”**, cuyo monto asciende a **\$ 190.374.650,00 (pesos ciento noventa millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Gestión de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la “Comisión Evaluadora de Ofertas”, conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°. –

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Gestión de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra **"RECONSTRUCCION DE BOCACALLES DE HORMIGON Y BACHEO EN ZONA CENTRO SUROESTE DE LA CIUDAD "C.S.O." – ETAPA IV – UBICACIÓN: BARRIO LIBERTADOR, SANTA VICTORIA, LOS SAUCES, PRIMAVERA, CHARTAS, VILLA CRISTINA Y ZONAS ALEDAÑAS DEL CENTRO SUROESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo monto asciende a \$ **205.278.167,93** (pesos doscientos cinco millones doscientos setenta y ocho mil ciento sesenta y siete con 93/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de Pedido N° 1061/25;

QUE a fojas 03/79 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III – B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, croquis y planos de ubicación; toda ella documentación que formará parte de la que registrará la contratación;

QUE a fojas 81 la Coordinación de Gestión Administrativa informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

QUE a fojas 82 se acompaña Dictamen N° 347/2025 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obras;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III – B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, croquis y planos de ubicación para la obra **"RECONSTRUCCION DE BOCACALLES DE HORMIGON Y BACHEO EN ZONA CENTRO SUROESTE DE LA CIUDAD "C.S.O." – ETAPA IV – UBICACIÓN: BARRIO LIBERTADOR, SANTA VICTORIA, LOS SAUCES, PRIMAVERA, CHARTAS, VILLA CRISTINA Y ZONAS ALEDAÑAS DEL CENTRO SUROESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo monto asciende a \$ **205.278.167,93** (pesos doscientos cinco millones doscientos setenta y ocho mil ciento sesenta y siete con 93/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Civil Sergio Guzmán Sub Secretario de Gestión de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. -

RESOLUCIÓN N° 171.-
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
REFERENCIA: Expte. N° 034692-SG-2025. –

VISTO las actuaciones de la referencia, relacionado a la solicitud de Adicional de Obra “**PROYECTO ENCAUZAMIENTO DEL CANAL TINKUNAKU – UBICACIÓN: BARRIO AUTODROMO – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**” del Expediente de Obra Base N° 053180-SO-2.022, Contratista: IN.CO.VI. S.R.L., Orden de Compra N° 0668/2.022, plazo de ejecución 303 días corridos, monto de Obra Base: \$ **1.005.557.279,13** (pesos mil cinco millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve con 13/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 eleva nota por parte del Asesor Técnico de Drenaje Urbanos Ing. Civil Víctor Marcelo Amado, en su calidad de Inspector de Obra, indicando la necesidad del Adicional de obra, que “... *Para poder finalizar la obra es necesario completar el rellenado de los volúmenes que quedaron vacíos entre los tabiques verticales y el terreno natural hasta la altura del coronamiento de canal, en una cantidad de 1.297,09 m3. Así mismo, deberá completarse el vertido de hormigón en solera y tabiques hasta completar 120,19 m3...*”;

QUE el mismo representa un Adicional de Obras del **19.64%** de la obra adjudicada, y asciende a una cifra estimada de \$ **197.552.393,14** (pesos cientos noventa y siete millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres con 14/100);

QUE así mismo, a fs. 03/123 se adjunta la documentación pertinente, copia de la Resolución N° 110/2.024 y su respectiva Addenda, propuesta adicional, plan de trabajo y curva de inversión, cómputo y presupuesto contractual, análisis de precio, copias de Certificados Parciales N° 01 al 07, copia de la Orden de Servicio N° 43 que da cuenta la inspección realizada surge el fundamento del adicional propuesto y memoria técnica adjunta con documentación complementaria;

QUE a fs. 125 la Coordinadora de Inspecciones y Certificaciones – Ing. Evelia Diaz y el Sub Secretario de Inspección y Certificaciones – Arq. Dante Colombo Speroni, ratifican lo solicitado;

QUE a fs. 126 obra Nota de Pedido N° 1126/25;

QUE a fs. 127/128 el Sub Secretario de Gestión de Obras Públicas - Ing. Sergio Guzmán, manifiesta que la empresa **IN.CO.VI. S.R.L.**, cumple con la documentación requerida en Resolución N° 01/2.019;

QUE a fs. 129 interviene la Coordinación de Gestión Administrativa, Cra. Angela Sabrina Liendro, e informa la asignación presupuestaria conforme Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente 2.025 asignada al ítem **6B – SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES - POR CONTRATO - RENTA GENERAL;**

QUE La ley 8072, en el Capítulo VIII referido al Contrato de Obra Pública, Art. 95 remite a lo establecido en el Art. 47. “*Aumento o Disminución de Prestaciones. - El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto;*”

QUE el Decreto Reglamentario dice Art. 67 “...*Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación...*”

QUE a fs. 130 obra Dictamen Legal N° 382/25 de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Publicas;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

Matricula N° 107 y Sección B, Mza. 27, Parcela 30 Matricula 26.842 calle O'Higgins N° 271 de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra,

QUE, a fs. 11/14 rolan copias simples de Cédulas Parcelarias de los inmuebles identificados con las nomenclaturas catastrales descriptas anteriormente, cuyo titular figura a nombre de la Sra. Nora Ethel Siegrist DNI 11.592.520 localizado en la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 17 y 18 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad "**79 UNIDADES FUNCIONALES, 5 LOCALES COMERCIALES**" es de Actividad Condicional en el Distrito R1;

QUE, a fs. 19/23 obran planos visados del proyecto de construcción, con una superficie a construir de 5.659,43 m2; destinados a "**79 UNIDADES FUNCIONALES, 5 LOCALES COMERCIALES**";

QUE, a fs. 30/31 por Resolución N° 260/2023 de la Ex Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente se categoriza el proyecto como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto la Ordenanza N° 12.745, art. 6° Ítem II Inc. a) y art 10°;

QUE, 36/298 obra Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE, a fojas 353 la Dirección General de CAAM adjunta copia de Resolución N° 009/25 por la que se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social y se emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12745;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el Decreto N° 038/24 asigna las competencias a la Secretaria de Obras Públicas a fin de emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, a fojas 357/358 obra Dictamen N° 394/25 emitido por la Dirección General de Asesoría Legal;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la **SRA. NORA ETHEL SIEGRIST DNI 11.592.520** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80775** correspondiente al proyecto de obra denominado "**79 UNIDADES FUNCIONALES, 5 LOCALES COMERCIALES**" a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Mza. 27, Parcela 29, Matricula N° 107 y Sección B, Mza. 27, Parcela 30 Matricula 26.842 calle O'Higgins N° 271 de la Ciudad de Salta.-

VISTO la solicitud correspondiente a la readecuación de valores tarifarios relativos a la prestación del servicio de alumbrado público efectuado por la Concesionaria LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. U.T.E, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Director General de la firma LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. U.T.E, solicita la Re determinación de precios al mes de Abril 2025, calculada con las previsiones contractuales del Anexo IV del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N°319/2018, por un total de \$ 610.993.509,27 (Pesos Seiscientos Diez Millones Novecientos Noventa y Tres Mil, Quinientos Nueve con 27/100 (fs.5);

QUE el Art. 19° Inc. B del Contrato de Concesión dispone el procedimiento de cálculo de los valores tarifarios y su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

QUE en dicho monto se incluye el valor del recambio de 200 luminarias de la vieja tecnología a Tecnología LED, en igual período, lo que fue aprobado por Resolución N° 227/24, emitida por la Subsecretaria de Contrataciones;

QUE la Dirección de Finanzas de la Subsecretaria de Finanzas ha procedido al análisis, revisión y verificación de los cálculos vertidos en los anexos presentados por la concesionaria, señalando una diferencia, siendo el valor total actualizado del Servicio del Contrato de Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público en la ciudad de Salta, de \$ 612.288.587,15 (Seiscientos Doce Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Siete con 15/100) mensuales, prorratea-dos entre los distintos usuarios de la red eléctrica incluyendo el importe de luminarias LED;

QUE a fs. 58/60 la Comisión Permanente de Inspección de la Concesión procedió al análisis, del ajuste de valores tarifarios que se incrementó en un 21,95% por la suma de \$ 325.483.975,55 (Pesos Trescientos Veinticinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco con 55/100) más la suma de \$ 46.025.913,24 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Veinticinco Mil Novecientos Trece, con 24/100) por costos de facturación e impuestos readecuados, más el valor de 200 luminarias por \$ 240.778.698,88 (Pesos Doscientos Cuarenta Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil, Seiscientos Noventa y Ocho con 88/100), lo que totaliza la suma de \$ 612.288.587,15 (Pesos Seiscientos Doce Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Siete con 15/100) incluyendo los montos precitados el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.);

QUE en virtud del Decreto N° 0661/2024, la competencia para la aprobación de la Solicitud formulada por la Empresa LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A ILUBAIRES S.A. U.T.E, corresponde a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. **APROBAR** la solicitud relativa a la re determinación de precios que como Anexo forma parte del presente, conforme la presentación formalizada por la Concesionaria LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. UTE, de acuerdo a los montos determina-dos por la Dirección General de Finanzas y con encuadre en el Art. 19 inc. B del Contrato de Concesión del Servicio, aprobado mediante Decreto N° 0319/18 y conforme anexo IV, y en la Resolución N° 227/24, de la Subsecretaria de Contrataciones y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2°.-**NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Dirección General de Despacho de esta Secretaría a la Concesionaria LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. U.T.E.-

ARTICULO 3°.-**TOMAR** razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Hacienda con sus res-pectivas dependencias y Tribunal de Cuentas Municipal. -

QUE fs. 13/15 el Sr. Interventor del Ente Descentralizado Mercado San Miguel efectúa ampliación de los motivos por los cuales se solicita la Provisión de Fondos;

QUE a fs. 16/18 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que tal procedimiento es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE motiva la necesidad en virtud de que, mediante disposición adoptada a mediados de diciembre de 2024, se resolvió la intervención del citado Ente con el objetivo de restablecer su normalidad institucional, garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo, ordenar administrativa y financieramente su funcionamiento, y contribuir a la regularización normativa del Mercado San Miguel y de los mercaditos municipales bajo su órbita. Asimismo, como consecuencia del incendio ocurrido en el Mercado San Miguel el día 6 de noviembre de 2024, se dictó con fecha 13 de febrero de 2025 la Ordenanza Ad Referéndum N.º 16.371, que declaró la emergencia en materia de infraestructura y servicios en dicho mercado por el término de un (1) año. Esta norma tiene por objeto la evaluación de daños, la ejecución de obras de reparación y reconstrucción, la provisión de servicios esenciales, la gestión de financiamiento y asistencia técnica, y la normalización de su funcionamiento operativo y administrativo. En el marco de la obra denominada "Proyecto y Ejecución de la Obra de Refacciones y Restauración del Mercado San Miguel" (Licitación Pública N.º 1/2025) fue adjudicada a la firma J.C. Segura Construcciones S.A., previéndose el acto de entrega formal del terreno para el día Miércoles 18 de junio de 2025. Según el plan de trabajos presentado, la Etapa 1 de ejecución -con un plazo estimado de 375 días corridos- comprende la intervención integral de los sectores E, H, K, subsuelo y playa de estacionamiento, y de manera parcial, los sectores C y B, los cuales deberán estar desocupados en su totalidad. Por estrictas razones de seguridad y resguardo de las personas, resulta indispensable proceder al cierre y clausura temporaria de los sectores mencionados, restringiendo el tránsito y permanencia de permisionarios, clientes, visitantes y cualquier otra persona no autorizada expresamente por la empresa contratista o la dirección de obra. En tal contexto, se torna imperioso implementar acciones concretas que permitan garantizar la continuidad de la actividad comercial y el sostenimiento de los ingresos familiares de los permisionarios afectados por la relocalización. Con tal propósito, se identificó oportunamente un inmueble con condiciones edilicias adecuadas (techado, iluminación, instalaciones sanitarias funcionales, cierre perimetral), que permite ofrecer una solución transitoria segura y digna a los permisionarios, en tanto se desarrollan las obras de restauración. La contratación de dicho inmueble constituye una medida extraordinaria pero necesaria, fundada en la urgencia de preservar el entramado económico y social del mercado, prevenir perjuicios económicos y asegurar condiciones de seguridad, higiene y operatividad. Cabe aclarar que esta intervención resolvió mantener el esquema económico vigente al momento de asumir funciones, particularmente en lo referido al Derecho de Piso, único concepto que actualmente abonan los permisionarios. Este canon, de pago mensual anticipado y de monto fijo, contempla no solo el uso del espacio comercial sino también las expensas comunes por servicios y mantenimiento, incluyendo: limpieza, provisión de agua y energía eléctrica, vigilancia y monitoreo, mantenimiento de áreas comunes, seguros y gestión administrativa. Sin perjuicio de ello, se deja constancia de que los ingresos percibidos por dicho concepto, si bien permiten sostener una gestión operativa regular del Ente, resultan insuficientes para afrontar una erogación extraordinaria y temporal como la que demanda el alquiler del inmueble destinado a la relocalización de los puestos afectados por la ejecución de obra. Por todo lo expuesto, y en virtud de la situación excepcional en curso, se reitera la necesidad de contar con la provisión de fondos fin de dar respuesta efectiva a una situación de emergencia.

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. B.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. C.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. B.- Monto total. C.- Responsable de la misma. D.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15)

días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE El pedido realizado por el Sr. Emilio Gutierrez -Interventor del Ente Descentralizado Mercado San Miguel-, objeto del expediente de marras, no reúne las condiciones y requisitos para proceder por vía de excepción, sea la llamada caja chica (erogaciones imprevistas, impredecibles de escasa significación necesarias para mantener *el normal funcionamiento administrativo*) o partida especial (fondos para financiar contrataciones de bienes y/o servicios, con carácter excepcional, urgente e imprescindible), a la ley 8.072 y Decreto reglamentario N° 87/21. Entiéndase Urgencia a los casos en los que no pueda esperarse los tiempos de las contrataciones por la Ley N° 8.072 por cuanto han surgido necesidades que no han podido preverse con la suficiente antelación dado que responden a factores exógenos ajenas a la administración y suponen una falta de previsibilidad ajena o inculpable a la misma. El carácter de impredecible no debe entenderse como una mera ausencia de previsión, sino como la irrupción de circunstancias que, aún dentro de una planificación diligente y razonable, no podían ser previstas con el grado de certeza necesario para su programación regular dentro de los circuitos administrativos ordinarios. Y, el uso excepcional de la partida especial, en este sentido, no responde a una improvisación ni a una omisión en la gestión, sino a la constatación concreta y verificable de que el procedimiento habitual —por su complejidad, duración y carga operativa— resultaba materialmente inapropiado para satisfacer en tiempo oportuno una necesidad pública de ejecución inmediata. La imprevisibilidad, en este contexto, se configura cuando el tiempo mismo se convierte en un factor esencial del interés público, es decir, cuando el cumplimiento de una necesidad depende de la simultaneidad entre la decisión administrativa y su ejecución. Así, una situación deviene impredecible no sólo por su ocurrencia, sino por el hecho de que no podía ser atendida eficazmente mediante los mecanismos preexistentes sin generar un perjuicio mayor. El carácter de impredecible de la situación que motivó la partida especial debe analizarse bajo un estándar realista y dinámico de administración pública: aquel que reconoce que la eficacia del Estado no solo se mide por el apego a los procedimientos formales, sino también por su capacidad de adaptarse con legalidad a las exigencias del momento, cuando el interés público así lo impone. Por lo tanto, lo descripto ut supra debe aplicarse al caso concreto, situación que no acontece ya que como se expresa a fs. 01/02 hubo un proceso de contratación que indefectiblemente podía llevar a mudar la actividad comercial y un plazo prudencial para que dicho ente conforme sus atribuciones (Decreto 0099/25 Artículo 4 inciso b) realice el proceso de contratación correspondiente. Concretamente, si bien se acompaña nota formal con justificación general, no se encuentra debidamente desarrollada la acreditación de la urgencia imprevisible o la imposibilidad material de canalizar el requerimiento por las vías contractuales ordinarias previstas por la Ley N° 8072. No se adjuntan tres presupuestos conforme lo requerido en estos casos, ni constancia que justifique su omisión. No obstante dichas omisiones, y atendiendo a las circunstancias particulares que rodean la gestión del Mercado San Miguel el hecho a tratarse requiere respuesta inmediata ya que las situaciones descriptas llevaron a que el interés público no espere la conveniencia del expediente; sino que se transformó en un emergente vivo, realidad socialmente y exige ser atendido en el tiempo y el lugar en que se manifiesta por lo tanto el procedimiento solicitado es una medida fundada en esa urgencia concreta, legítima, y justificada en términos de oportunidad administrativa. Ahora también es importante tener en cuenta que es de público conocimiento la situación que atravesó y atraviesa en la actualidad el Mercado y que el trabajo a realizar en pos de su reconstrucción significa indispensable proceder al cierre y clausura temporaria de algunos sectores, restringiendo el tránsito y permanencia de permisionarios, clientes, visitantes y cualquier otra persona no autorizada expresamente por la empresa contratista o la dirección de obra, afectando como consecuencia los ingresos familiares de los permisionarios. Entendiendo que el interés público no es una categoría formal que espera la conveniencia de expediente; es un emergente vivo, que nace de la realidad social y exige ser atendido en el tiempo y el lugar en que se manifiesta, es que esta asesoría considera que la correcta decisión sería encauzar el pedido como partida especial entendiendo que por el transcurso del tiempo al día de la fecha el pedido se vio fundado otorgando a la tramitación del mismo el carácter de urgencia concreta, legítima, y justificada en términos de oportunidad administrativa.

QUE se exhorta al área solicitante tener previsión para futuros contrataciones de bienes y/o servicios, debiendo tener estricta atención en la relación entre la fecha de solicitud (pedido de materiales) y la necesidad a cubrir, para poder ser canalizados cumpliendo los procedimientos y plazos legales establecidos en la ley 8.072 y Decreto reglamentario N° 87/21.-

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

prestación de servicio acreditada en el expediente, por los agentes durante el Mes de Diciembre 2024. Asimismo, se debe tener en cuenta cada agente prestó servicios por un total de 53 hs. de acuerdo a lo detallado a fs. 27/31 fichas de personal de marcación de reloj presentada y certificada por la Dirección General de Inspección de Personal haciendo un total de 212 hs. De efectivo servicios.

QUE de lo dicho se desprende que, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio corresponde el reconocimiento de un Legítimo Abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE habiendo prestado los agentes, funciones conforme planillas de servicios que se adjuntan, en razón de haberse cumplimentado al margen de la normativa vigente, surge que el mismo habrá de transitar por vía de excepción aplicando la figura del **LEGITIMO ABONO**.

QUE dicha aplicación no es automática, por lo que corresponde que se reúnan los siguientes requisitos:1) La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o servicios, y los motivos del superior por los cuales se transgredió la norma;2) Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra;3) La presentación de un reclamo administrativo, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación;4) que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación;5) La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios avalados por el responsable máximo del área pertinente.

QUE teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación con carácter excepcional y restrictivo. Por lo que analizando el presente caso y teniendo en cuenta la normativa vigente, esa Asesoría considera, que correspondería el dictado del siguiente acto administrativo.

QUE a fs. 44 interviene la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, compartiendo los fundamentos esgrimidos en el Dictamen N° 583/25 Dirección General de Asesoría Laboral;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación y pago de un monto fijo, no remunerativo ni bonificable en la figura del **Legítimo Abono**, por realización de 159 Horas Extras para los agentes: **Sres. GASTON RAFAEL DEL CARLO D.N.I.: 29.742.088; EMILIANO SEBASTIAN NERI D.N.I.: 29.337.759; NICOLAS EMANUEL VIEIRA D.N.I.: 35.264.334 y RODRIGO ELIAS CORREGIDOR D.N.I.: 36.128.421** por la suma total de \$1.203.271,35(Pesos Un Millón Doscientos Tres Mil Doscientos Setenta y Uno con 35/100).-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Coordinación General Modernización y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal a los agentes detallados en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 JUN 2025.-

**RESOLUCION N° 243.-
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29899-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Control Comercial, área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita el Reconocimiento de Horas Extras, realizadas durante el mes de Marzo/2025 por los agentes: Campos Natalia Soledad, Ceballos Mirta Gabriela, Maidana José Fernando, Tejerina Viera Joaquín Ignacio y Villagra Soledad Elizabeth, dependientes de dicha área, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04/10 obran fichas individuales del personal y Memorándums pertenecientes a los agentes Ceballos y Maidana;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Laboral emite Dictamen N° 628/25;

QUE a fs. 20 el área de Auditoría de Personal efectúa valorización correspondiente, por la suma de \$ 1.508.619,31, por un total de 211 Horas Extras, informando que se observa el excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas,

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la prestación de servicios realizados por el personal de la Dirección General de Control Comercial, área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, obedeció a una prestación efectiva de servicios, los mismos no contaban con instrumento legal para realizarlas, sin embargo, hubo una efectiva prestación de servicio acreditada en el expediente, por los agentes durante el mes de marzo/2025. Así mismo, se debe tener en cuenta que los agentes prestaron servicio por un total de 211 hs. de acuerdo a lo detallado a fs. 15/16.

QUE habiendo prestado los agentes, funciones conforme planillas de servicios que se adjuntan y en razón de haberse cumplimentado al margen de la normativa vigente, surge que el mismo habrá de transitar por vía de excepción aplicando la figura del **LEGITIMO ABONO**.

QUE dicha aplicación no es automática, por lo que corresponde que se reúnan los siguientes requisitos:1) La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o servicios, y los motivos del superior por los cuales se transgredió la norma;2) Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra;3) La presentación de un reclamo administrativo, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación;4) que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación;5) La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios avalados por el responsable máximo del área pertinente.

QUE teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación con carácter excepcional y restrictivo.

QUE Por lo que analizando el presente caso y teniendo en cuenta la normativa vigente, esta Asesoría considera, salvo mayor y elevado criterio, que correspondería el dictado del siguiente acto administrativo.

QUE a fs. 25 interviene la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, compartiendo los fundamentos esgrimidos en el Dictamen N° 628/25 de la Dirección General de Asesoría Laboral;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la liquidación y pago de un monto fijo, no remunerativo ni bonificable en la figura del **Legítimo Abono**, por realización de 211 Horas Extras para los agentes: **CAMPOS NATALIA SOLEDAD DNI: 28.260.527, CEBALLOS MIRTA GABRIELA DNI: 24.237.831, MAIDANA JOSE FERNANDO DNI:**

administrativo, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación;4) que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación;5) La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios avalados por el responsable máximo del área pertinente.

QUE teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación con carácter excepcional y restrictivo. Por lo que analizando el presente caso y teniendo en cuenta la normativa vigente, esta Asesoría considera, salvo mayor y elevado criterio, que correspondería el dictado del siguiente acto administrativo.

QUE a fs. 28 interviene la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, comparte los fundamentos esgrimidos en el Dictamen N° 644/25 de la Dirección General de Asesoría Laboral;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la liquidación y pago de un monto fijo, no remunerativo ni bonificable en la figura del **Legítimo Abono**, por realización de 225 Horas Extras para los agentes: **Sres. GASTON RAFAEL DEL CARLO D.N.I.: 29.742.088; EMILIANO SEBASTIAN NERI D.N.I.: 29.337.759; NICOLAS EMANUEL VIEIRA D.N.I.: 35.264.334; RODRIGO ELIAS CORREGIDOR D.N.I.: 36.128.421, CARLOS MATIAS ARAYA D.N.I. 38.033.327** por la suma total de \$1.726.485,48 (Pesos Un Millón Setecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 48/100).-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Coordinación General Modernización y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal a los agentes detallados en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 JUN 2025.-

RESOLUCIÓN N° 246.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REF.: Expediente N°s 024317-SG-2025, 30845-SG-2025.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por el Sr. **CARBO GRIMBERG FABIAN ALEJANDRO** y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece: "...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTICULO 91.-**Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o

presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.**-Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde...";

QUE a fs. 22 la Jefa Programa Inmuebles expresa: "Se sugiere salvo mejor criterio de superioridad, se emita reintegro de dinero, por \$115.878,74 por el monto abonado en el Catastro N° 68503"

QUE a fs. 23 la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N° 54415/25, el que entre sus partes expresa: "...se debería proceder a la devolución de la suma de \$115.878,74 por los períodos 01 a 02/2025 de IIU y TGI del Catastro N° 68503."

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...esta Subsecretaría no tiene objeción para proceder al reintegro"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la devolución de la suma en efectivo de *Pesos Ciento Quince Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 74/100* (\$115.878,74) a favor del contribuyente **Sr. CARBO GRIMBERG FABIAN ALEJANDRO, D.N.I N° 13.037.710**, conforme a los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas e Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al **Sr. CARBO GRIMBERG FABIAN ALEJANDRO** de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 JUN 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 247.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40183-SC-2025.-**

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 1.080 Horas Extensivas Extraordinarias para los días 16,17 y 20 de Junio/25 destinada al personal uniformado, adjuntando de fs. 03/08 cronograma y nómina del personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 194/25 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 16 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.080 Horas Extras para los días 16,17 y 20 de Junio/25, por la suma total de \$ 9.396.291.89;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 22/24 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE a fs. 27 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 360 (trescientos sesenta) Horas Extras y Extraordinarias para los meses, Julio, Agosto y Septiembre/25 por la suma total de \$ 3.212.575,26;

QUE a fs. 31, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 33/35 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 1322/25 de la Dirección de Legales de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 29 la Coordinación General de Recursos Humanos informa que se No se autoriza lo requerido, esto debido a que se excede el tope de horas establecido por el Artículo 64° del C.C.T.;

QUE a fs. 35 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 22.500 Horas Extras y Extraordinarias por los meses de Julio, Agosto y Septiembre/25, por la suma total de \$ 179.443.189.01;

QUE a fs. 39, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 41/43 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

RESOLUCION N° 250.-**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 80125-SG-2018, 43995-SG-2021, NOTAS SIGA N° 3173/19 y 451/23.-**

VISTO que a fs. 55/56 la **Sra. Gloria del Valle Flores, D.N.I. N° 13.346.989** presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 253/21 emitida por la entonces Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, solicitando en consecuencia, se haga lugar en forma favorable su pretensión, referida al pago de "Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 77/78, se adjunta Dictamen N° 053/25 emitido por Procuración General.

QUE, a fs. 79/91, rola fotocopia rola fotocopia fallo "DIB ASHUR, NOEMI CRISTINA CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. N° 7218/21;

QUE a fs. 94 la Dirección General de Asesoría Laboral emite dictamen N° 332/25 donde resuelve no hacer lugar a la inclusión de la agente al Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados por no cumplimentar uno de los requisitos exigidos por el Dcto. 553/11 y sus modificatorias, en lo que respecta a la edad de adhesión a la jubilación ordinaria, debido a que el mismo inicia trámites jubilatorios con 62 años y 05 días y con una antigüedad laboral de 40 años, 08 meses y 17 días;

QUE la Resolución objeto de reconsideración, fue notificada en fecha 07/09/21, por lo que, el recurso interpuesto, reúne los requisitos de tiempo y forma, por lo que corresponde remitirse a los antecedentes que existen para resolver estas situaciones donde los ex agentes Municipales tanto hombre como mujeres excedieron la edad exigida para adherirse al Decreto N° 553/11 y modificatorios a la interpretación realizada por el Juzgado de 1ra. Instancia 2da. Nominación en Contencioso Administrativo y ratificado por la Corte de Justicia de la Provincia de Salta en autos Caratulados "DIB ASHUR, NOEMI CRISTINA CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. N° 7218/21 RADICADO EN 1ra. INSTANCIA EN EL JUZGADO EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE 2° NOM;"

QUE en tal sentido, el Tribunal superior de la Provincia ha sostenido que el Decreto N° 0553/11 y modificatorios, esta asignación extraordinaria tuvo por objeto la contención del gasto público, la mejora y actualización de la gestión y la intención de premiar a los agentes por la cantidad de años de servicios prestados a la Comuna;

QUE, asimismo cabe aclarar que no toda asignación reviste carácter provisional, que la creación del Decreto N° 553/11 se encuentra encaminada a cumplir con el propósito de mantener aquella proporcionalidad al erigirse como un premio otorgado por única vez a ciertos agentes que acceden a su jubilación apenas cumplan la edad establecida por el art 19 de la Ley N° 24.241, mas no para las mujeres que hacen uso de la prórroga prevista en el segundo párrafo del art., como así también para los hombres que excedan la edad establecida por la norma municipal;

QUE a fs. 96 obra dictamen del Asesor Legal de esta Secretaria expresando que comparte los fundamentos esgrimidos en el dictamen N° 332/25 de la Dirección General de Asesoría Laboral;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR formalmente **ADMISIBLE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **SRA. GLORIA DEL VALLE FLORES, D.N.I. N° 13.346.989**, en contra de la Resolución N° 253/21 emitida por la entonces Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 2°.-NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. GLORIA DEL VALLE FLORES, D.N.I. N° 13.346.989**, respecto al pago del "Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"

QUE a fs. 50 obra dictamen del Asesor Legal de esta Secretaría expresando que comparte los fundamentos esgrimidos en el Dictamen Nº327 de la Dirección General de Asesoría Laboral;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR formalmente **ADMISIBLE** el recurso de reconsideración interpuesto por la **Sra. DELIA VALENTINA GERÓNIMO, DNI Nº 11.470.778**, en contra de la Resolución Nº 010/23 emitida por la entonces Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 2º.-NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. DELIA VALENTINA GERONIMO, D.N.I. Nº 11.470.778**, respecto al pago del "Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados" en razón de no cumplimentar con los requisitos establecidos en el Dcto. 553/11 y sus modificatorias y **RATIFICAR** lo resuelto mediante Resolución Nº 010/23 emitida por la entonces Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal a la Sra. Delia Valentina Gerónimo.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 JUN 2025

RESOLUCIÓN Nº 252.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES Nºs 5704-SG-2022 Y 37313-SG-2022.-,

VISTO que a fs. 22 la **Sra. CUEVAS LILIANA MERCEDES, D.N.I. Nº 13.347.094** presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Nº 397/22 emitida por la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, solicitando en consecuencia, se haga lugar en forma favorable su pretensión, referida al pago de "Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 29/30, se adjunta dictamen Nº 040/25 de la Procuración General.

QUE, a fs. 31/43, rola fotocopia fallo "DIB ASHUR, NOEMI CRISTINA CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. Nº 7218/21;

QUE la Dirección General de Asesoría Laboral procedió a emitir dictamen Nº 342/25 a fs. 46 realizando la verificación de los requisitos establecidos en el Dcto. 553/11 y sus modificatorias, en lo que respecta a la edad de adhesión a la jubilación ordinaria, debido a que el mismo inicia tramites jubilatorios con 65 años y 3 días y con una antigüedad laboral de 43 años y 23 días, notificado mediante Cédula de Notificación Nº 1511 en fecha 16/12/22 de la Resolución Nº 397/22 de la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos por lo que la agente presenta en tiempo y forma el recurso de reconsideración, en contra de la Resolución Nº 397/22, por lo que corresponde remitirse a los antecedentes que existen para resolver esta situación donde los ex empleados municipales tanto hombre como mujeres excedieron la edad exigida para adherirse al Decreto Nº 553/11 y modificatoria;

Recursos Humanos, solicitando en consecuencia, se haga lugar en forma favorable su pretensión, referida al pago de "Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 37/38, se adjunta dictamen N° 051/25 de la Procuración General.

QUE, a fs. 39/51, rola fotocopia fallo "DIB ASHUR, NOEMI CRISTINA CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. N° 7218/21;

QUE la Dirección General de Asesoría Laboral procedió a emitir dictamen N° 340/25 a fs. 54 realizando la verificación de los requisitos establecidos en el Dcto. 553/11 y sus modificatorias, en lo que respecta a la edad de adhesión a la jubilación ordinaria, debido a que el mismo inicia tramites jubilatorios con 65 años, 05 meses y 18 días y con una antigüedad laboral de 48 años, 07 meses y 26 días, notificado mediante Cedula de Notificación N° 1476 en fecha 17/11/22 de la Resolución N° 797/22 de la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos por lo que la agente presenta en tiempo y forma el recurso de reconsideración, en contra de la Resolución N° 797/22, por lo que corresponde remitirse a los antecedentes que existen para resolver esta situación donde los ex empleados municipales tanto hombre como mujeres excedieron la edad exigida para adherirse al Decreto N° 553/11 y modificatoria;

QUE, la Corte de Justicia de Salta ya se pronunció al respecto en los autos "DIB ASHUR, NOEMI CRISTINA CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. N° 7218/21;

QUE el Tribunal Superior de la Provincia ha sostenido que, el Decreto 553/11 ccdtes. y modificatorias, esta asignación extraordinaria tuvo por objeto la concesión del gasto público, la mejora y actualización de la gestión y la intención de premiar a los agentes por la cantidad de años de servicios prestados a la Comuna;

QUE la fijación de un plazo para el ejercicio de un derecho no resulta por si misma irracionales, los fines que inspiraron al Decreto sobre la creación del beneficio, resulta atendible limitar el ejercicio de ese derecho. En consecuencia, si lo que se pretende es que los agentes, por vía de solicitudes temporáneas de jubilaciones reduzcan el gasto público, no resulta lógico que el premio previsto para tal comportamiento se mantenga sin un plazo.

QUE asimismo, cabe aclarar que no toda asignación reviste carácter previsional, que la creación del Decreto 553/11 se encuentra encaminada a cumplir con el propósito de mantener aquella proporcionalidad al erigirse como un premio otorgado por única vez a ciertos agentes que abscedan a la jubilación cumplida la edad establecida por el art. 19 de la Ley 24.241 , mas no por las mujeres que hacen uso de la prorroga prevista en el segundo párrafo del artículo, como así también para los hombre que excedan la edad establecida por la norma municipal;

QUE a fs. 56 obra dictamen del Asesor Legal de esta Secretaría expresando que comparte los fundamentos esgrimidos en el dictamen N° 340 de la Dirección General de Asesoría Laboral;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR formalmente **ADMISIBLE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Barboza Elsa del Valle, DNI N° 12.958.132, en contra de la Resolución N° 797/22 emitida por la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 2°.-NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **BARBOZA ELSA DEL VALLE, D.N.I N° 12.958.132**, respecto al pago del "Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados" en razón de no cumplimentar con los requisitos establecidos en el Dcto. 553/11 y **RATIFICAR** lo resuelto mediante Resolución N° 0795/22 emitida por la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

situación donde los ex empleados municipales tanto hombres como mujeres excedieron la edad exigida para adherirse al Decreto N° 553/11 y modificatoria;

QUE a fs. la Corte de Justicia de Salta ya se pronunció al respecto en los autos "DIB ASHUR, NOEMI CRISTINA CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. N° 7218/21, confirmando la sentencia de 1ra. Instancia en el Contenciosos Administrativo, por cuanto entiende que "cabe tener en cuenta que la fijación de una plazo para el ejercicio de un derecho no resulta, por sí misma, irrazonable. Así, atento a los fines que inspiraron al dictado del decreto que dispone la creación del beneficio, resulta atendible limitar el ejercicio de ese derecho. En otros términos, si lo que pretende es que los agentes, por vía de solicitudes temporáneas de jubilación, reduzcan el gasto público no resulta lógico que el premio previsto para tal comportamiento, se mantenga sin plazos. Es que resulta inadmisibles que se deje al exclusivo arbitrio del empleado el cumplimiento de los recaudos tendientes a su pago, porque ello atenta contra su naturaleza y los fines perseguidos al establecerla (Cfr. Esta Corte, Tomo 234:111).

QUE en la especie, el inc. a) del art. 3 del Decreto N° 553/11 –modificado por los Decretos N° 807/12, 448/13 y 281/15 prescribe expresamente que la solicitud tendiente a obtener el beneficio en cuestión deberá presentarse dentro de los días hábiles de encontrarse el agente en condiciones de obtener la jubilación, texto del que surge con claridad que el plazo debe computarse desde que el agente se encuentra en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio y no desde que la solicita"

QUE el Tribunal Superior de la Provincia ha sostenido que, el Decreto N° 553/11 y modificatorias, esta asignación extraordinaria tuvo por objeto la concesión del gasto público, la mejora y actualización de la gestión y la intención de premiar a los agentes por la cantidad de años de servicios prestados a la Comuna;

QUE asimismo, cabe aclarar que no toda asignación reviste carácter previsional, que la creación del Decreto N° 553/11 se encuentra encaminada a cumplir con el propósito de mantener aquella proporcionalidad al erigirse como un premio otorgado por única vez a ciertos agentes que abscedan a la jubilación cumplida la edad establecida por el art. 19 de la Ley N°24.241, mas no por las mujeres que hacen uso de la prórroga prevista en el segundo párrafo del artículo, como así también para los hombre que excedan la edad establecida por la norma municipal;

QUE a fs. 55 obra dictamen del Asesor Legal de esta Secretaria expresando que comparte los fundamentos esgrimidos en el Dictamen N° 313 de la Dirección General de Asesoría Laboral;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR formalmente **ADMISIBLE** el Recurso Interpuesto por la Sra. **ELENA BEATRIZ CURUTCHET**, DNI N° **11.190.199**, en contra de la Resolución N° 0235/21 emitida por Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 2°.-NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **ELENA BEATRIZ CURUTCHET**, D.N.I. N° **11.190.199**, respecto al pago del "Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados" en razón de no cumplimentar con los requisitos establecidos en el Dcto. N° 553/11 y sus modificatorias y **RATIFICAR** lo resuelto mediante Resolución N° 0235/21 emitida por la entonces Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal a la Sra. **ELENA BEATRIZ CURUTCHET**.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FACUNDO FURIO

QUE a fs. 26/38, rola fotocopia fallo "DIB ASHUR, NOEMI CRISTINA CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. N° 7218/21;

QUE el **Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 77**, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales "Cuando el agente considere que han sido vulnerados sus derechos, podrá interponer ante las autoridades municipales el recurso de reconsideración previsto por las leyes respectivas. Agotados dichos recursos, quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.";

QUE la **Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348** establece en su **art. 177** "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE la Resolución objeto de reconsideración, fue notificada en fecha 22/08/2023, por lo que, el recurso interpuesto en fecha 23/08/2023, reúne los requisitos de tiempo y forma para su admisibilidad;

QUE la Dirección General de Asesoría Laboral procedió a realizar la verificación de los requisitos establecidos en el Dcto. 553/11 y sus modificatorias, por lo que se corroboró que: **Presentación de solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio** (120 días hábiles - de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio): La Dirección de Jubilaciones, informa a fs.09, que en fecha 13/03/2023, inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que inició sus trámites jubilatorios, a la edad de 71 años, 01 mes y 07 días de edad, y 16 años, 08 meses y 12 días de antigüedad municipal;

QUE la presentación la realiza **fuera del plazo** establecido teniendo en cuenta que, las mujeres se encuentran en condiciones a los 60 años de edad (120 días hábiles - de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria...), y atento a que la agente usufructuó la prórroga por prestación de servicios efectivos hasta los 71 años, 01 mes y 07 días de edad, por lo que esa Dirección General de Asesoría Laboral considera, que **NO CUMPLE el requisito**;

QUE la Corte de Justicia de Salta ya se pronunció al respecto en los autos "DIB ASHUR, NOEMI CRISTINA CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. N° 7218/21, confirmando la sentencia de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo, por cuanto entiende que "Cabe tener en cuenta que la fijación de un plazo para el ejercicio de un derecho no resulta, por sí misma, irrazonable. Así, atento a los fines que inspiraron el dictado del decreto que dispone la creación del beneficio, resulta atendible limitar el ejercicio de ese derecho. En otros términos, si lo que pretende es que los agentes, por vía de solicitudes temporáneas de jubilaciones, reduzcan el gasto público, no resulta lógico que el premio previsto para tal comportamiento, se mantenga sin plazo. Es que resulta inadmisibles que se deje al exclusivo arbitrio del empleado el cumplimiento de los recaudos tendientes a su pago, porque ello atenta contra su naturaleza y los fines perseguidos al establecerla (cfr. Esta Corte, Tomo 234:111)". En la especie, el inc. a) del art. 3 del Decreto 553/11 -modificado por los Decretos 807/12, 448/13 y 281/15- prescribe expresamente que la solicitud tendiente a obtener el beneficio en cuestión deberá presentarse dentro de los 120 días hábiles de encontrarse el agente en condiciones de obtener la jubilación, texto del que surge con claridad que el plazo debe computarse desde que el agente se encuentra en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio y no desde que lo solicita.-";

QUE de acuerdo al análisis manifestado en estas actuaciones a la normativa vigente y al fallo de la corte previamente citado, esa asesoría jurídica, entiende que correspondería **Ratificar** lo resuelto mediante por Resolución N° 453/23;

QUE a fs. 44 obra dictamen del Asesor Legal de esta Secretaría expresando que comparte los fundamentos esgrimidos en el dictamen N° 335 de la Dirección General de Asesoría Laboral;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA

QUE la Dirección General de Asesoría Laboral procedió a realizar la verificación de los requisitos establecidos en el Dcto. N° 553/11 y sus modificatorias, por lo que se corrobora que: **Presentación de solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio** (120 días hábiles - de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio): La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09, que en fecha 02/01/2020, inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal de la administrada en cuestión surge que inició sus trámites jubilatorios, a la edad de 62 años, 05 meses y 14 días de edad, y 09 años, 08 meses y 10 días de antigüedad municipal;

QUE la presentación la realiza **fuera del plazo** establecido teniendo en cuenta que, las mujeres se encuentran en condiciones a los 60 años de edad (*120 días hábiles - de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria...*), y atento a que la agente usufructuó la prórroga por prestación de servicios efectivos hasta los 62 años, 05 meses y 14 días de edad, por lo que esa Dirección General de Asesoría Laboral considera, que **NO CUMPLE el requisito**;

QUE la Corte de Justicia de Salta ya se pronunció al respecto en los autos "DIB ASHUR, NOEMI CRISTINA CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. N° 7218/21, confirmando la sentencia de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo, por cuanto entiende que "*Cabe tener en cuenta que la fijación de un plazo para el ejercicio de un derecho no resulta, por si misma, irrazonable. Así, atento a los fines que inspiraron el dictado del decreto que dispone la creación del beneficio, resulta atendible limitar el ejercicio de ese derecho. En otros términos, si lo que pretende es que los agentes, por vía de solicitudes temporáneas de jubilaciones, reduzcan el gasto público, no resulta lógico que el premio previsto para tal comportamiento, se mantenga sin plazo. Es que resulta inadmisibles que se deje al exclusivo arbitrio del empleado el cumplimiento de los recaudos tendientes a su pago, porque ello atenta contra su naturaleza y los fines perseguidos al establecerla (cfr. Esta Corte, Tomo 234:111)". En la especie, el inc. a) del art. 3 del Decreto N° 553/11 - modificado por los Decretos N° 807/12, 448/13 y 281/15- prescribe expresamente que la solicitud tendiente a obtener el beneficio en cuestión deberá presentarse dentro de los 120 días hábiles de encontrarse el agente en condiciones de obtener la jubilación, texto del que surge con claridad que el plazo debe computarse desde que el agente se encuentra en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio y no desde que lo solicita.-";*

QUE a fs. 46 obra dictamen del Asesor Legal de esta Secretaría expresando que comparte los fundamentos esgrimidos en el Dictamen N° 321 de la Dirección General de Asesoría Laboral;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR formalmente **ADMISIBLE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **ELVA DEL ROSARIO MAGNO**, DNI N° **13.640.635**, por haber sido presentado en tiempo y forma, en virtud de lo expuesto en el Art. 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348.-

ARTICULO 2°.-NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **ELVA DEL ROSARIO MAGNO**, D.N.I. N° **13.640.635**, respecto al pago del "Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados" en razón de no cumplimentar con los requisitos establecidos en el Dcto. N° 553/11 y sus modificatorias y **RATIFICAR** lo resuelto mediante Resolución N° 0236/21 emitida por la entonces Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.**NOTIFICAR** por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal a la Sra. **ELVA DEL ROSARIO MAGNO**.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 JUL 2025.-

RESOLUCION N° 260.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42168-SO-2025.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría Obras de Producción, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita una partida especial para cubrir gastos de reparación de los vehículos que forman parte de la flota del Parque Automotor pertenecientes a la Secretaria de Obras Publicas Camión Marca Volkswagen tipo VW13180 Interno C-17 Dominio AD-026-EU, Camión Marca Volkswagen tipo VW17210 S/D Interno C-11, Camión Volquete Marca Ford tipo Cargo Euro 1519 Dominio AB-399-VD Interno 150 y Motoniveladora Marca XCMG IRON tipo GR180BR S/D Interno MN-07;

CONSIDERANDO:

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas “CRISTIAN REPUESTOS”, “AL-SAFIRA SRL” y “HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S.”;

QUE a fs. 20/24, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 26 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Arq. Julio Gastón Viola Morosini cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 28/30 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: “se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición”. Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: “...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades”;

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad para continuar con las obras programadas en el marco del Plan de Obras 2025 y asimismo la actividad regular de la Subsecretaria de Obras de Producción que se ejecutan por administración a cargo del personal dependiente de la Planta Asfáltica y la Planta Hormigonera, asimismo para la asistencia a los distintos códigos rojos. Se informa que la función principal de los camiones es la de transportar los materiales como

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Subsecretaria de Obras de Producción área dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, solicita una Partida Especial, destinada a cubrir gastos de reparación de los siguientes vehículos que forman parte de la flota del Parque Automotor de esa Secretaría: Camioneta marca Citroën Berlingo Dominio AA987UP Interno 138, y Camión marca Ford tipo F.1400 Dominio EDD515 interno C-10;

QUE se adjuntan presupuesto de las Firmas "AL-SAFIRA S.R.L.", "CRISTIAN REPUESTOS S.R.L.", "HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S."

QUE a fs. 13/15 toma intervención la Coordinación General Parque Automotor.

QUE a fs. 17 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante el Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI Secretario de Obras Públicas cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 19/21 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva tal pedido la necesidad para continuar con las obras programadas en el marco del Plan de Obras 2025 y asimismo la actividad regular de la Subsecretaria de Obras de Producción que se ejecutan por administración. Se informa que la función principal de los camiones es la de transportar los materiales como así también el personal y las herramientas para su puesta en obra, por lo que el desgaste mecánico de los mismos es inevitable e impredecible; con respecto al camión interno C-10 cuando se ponía la salida a obra B° castañares(bacheo con hormigón) quedó trabada en la marcha número 3 de la caja de cambio impidiendo su despacho, al momento de la revisión el jefe de talleres sugirió además de la caja de cambio la reparación completa de la unidad por su estado precario solicitando reparación eléctrica, paquete elástico, los frenos y tren delantero, la unidad está fuera de servicio hasta su reparación. Del mismo modo la camioneta interno 138 transportaba el personal de inspección a la misma obra ya que deben realizar el control de inicio de obra y en circulación se rompió el extremo de dirección izquierdo lo que impedía que la camioneta continuara marcha debido al peligro inminente. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos.

QUE a fs. 22 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 14.247.970,00 (Pesos Catorce Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Setenta con 00/100) bajo la responsabilidad del **ARQ. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI, D.N.I. 25.218.329**, Secretario de Obras Públicas, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la del **ARQ. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI**, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 JUL 2025.-

RESOLUCIÓN N° 262.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42162-SO-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02, el Subsecretario de Obras de Producción, Sr. Antonio Anna, solicita una Partida Especial, para cubrir los gastos de reparación del camión Volkswagen tipo VW 17210 S/D Interno C-14, perteneciente a la flota de vehículos de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas **CRISTIAN REPUESTOS, HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S.** y **AL-SAFIRA S.R.L.**, y;

QUE a fs. 09/10 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 12, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Arq. Julio Gastón Viola Morosini cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 14/15, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a

determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de las obras programadas en el marco del Plan de Obras 2025 y asimismo la actividad regular de la Subsecretaría de Obras de Producción que se ejecutan por administración. Se informa que la función principal de los camiones es la de transportar los materiales como también el personal y las herramientas para su puesta en obra, por lo que el desgaste mecánico de los mismos es inevitable e impredecible. El camión se designó para la obra sito en Ruta 51 y B° Scalibrini Ortiz para realizar movimiento de suelo, llegando con la carga de material el chofer notó pérdidas de fuerza de la unidad y leve olor a quemado por lo que se resuelve llamar al jefe de talleres de la obra para la revisión del mismo, constatando el mecánico que tal evento se debió a la falla del embrague por lo que se quedó fuera de servicio. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos;

QUE los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 5.141.080,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochenta con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **JULIO GASTÓN VIOLA MOROSINI, D.N.I. N° 25.218.329**, Secretario de Obras Públicas, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Julio Gastón Viola Morosini, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 JUL 2025.-

RESOLUCION N° 263.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42214-SA-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaria de Desarrollo Social, solicita una Partida Especial, para la reparación, repuestos y mano de obra del vehículo oficial tipo minibus marca Mercedes Benz Sprinter, chapa patente AC494WS;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas CRISTIAN REPUESTOS, AL SAFIRA S.R.L., HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S;

QUE a fs. 07/08 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs.10, la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Sra. Daiana Mariel Ovalle cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2º y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40º;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que tal procedimiento es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15º que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1º que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14º: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad de la reparación del mismo debido a que realiza todas las asistencias en los distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta las 24 horas del día inclusive Sábados, Domingos, feriados, traslado de personal y profesionales por Asistencia Crítica y Social, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Social. Las situaciones de

extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho; es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 952.368,50 (Pesos Novecientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 50/100) bajo la responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo Social Sra. **OVALLE DAIANA MARIEL, D.N.I. Nº 33.495.560**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Daiana Mariel Ovalle.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

.....

SALTA, 02 JUL 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 264.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REF.: EXPEDIENTE Nº 010998-SG-2023.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por el Sr. MAITA, Alberto Luis y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza Nº 15.921, establece: "...***ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTICULO 91.-**Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE***

REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.-Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde...”;

QUE a fs. 60 la Jefa Programa Inmuebles expresa: “Se sugiere salvo mejor criterio de la superioridad Reintegro de Dinero, conforme lo solicitado en fs 01, por el monto abonado en el Catastro 6789 NIS 3106398 por el periodo 01/2023 para I.I.U., T.P.P.B y T.G.I considerados como pagos errados y dado que el Catastro 6789 del solicitante, corresponde a Jurisdicción de Cerrillos. Monto total de Reintegrar \$6.311,14” ;

QUE a fs. 61 la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N° 54473, el que entre sus partes expresa: “...se debería proceder a la devolución de la suma de \$6.311,14 (Pesos Seis Mil Trescientos Once con 14/100).”;

QUE a fs. 65 la Subsecretaría de Finanzas informa que “...considerando y compartiendo lo expresado mediante Dictamen N° 54473/25 por la Dirección de Legal y Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos Públicos”;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la devolución de la suma de *Pesos Seis Mil Trescientos Once con 14/100 (\$6.311,14)* a favor del contribuyente MAITA, Alberto Luis, D.N.I N° 16.201.124, conforme a los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del instrumento legal al Sr. Maita Alberto Luis.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 JUL 2025.-

RESOLUCION N° 265.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60999-SG-2022, NOTAS SIGA N°s 2816/23 y 5579/23.-

VISTO que a fs. 19 el Sr. **FELIX PIO TERAN, D.N.I. N° 12.957.881** presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0403/23 emitida por la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, solicitando en consecuencia, se haga lugar en forma favorable su pretensión, referida al pago de “Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados”, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 23/24, se adjunta dictamen N° 056/25 de la Procuración General.

QUE, a fs. 25/32, rola fotocopia fallo “DIB ASHUR, NOEMI CRISTINA CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” Expte. N° 7218/21;

QUE la Dirección General de Asesoría Laboral procedió a emitir dictamen N° 339/25 a fs. 40, en el que indica que a fs. 13/15 ya resolvió No Hacer Lugar a la inclusión del agente al Beneficio de Reconocimiento por Servicios

Prestados, por no cumplimentar uno de los requisitos establecidos realizando la verificación de los requisitos establecidos en el Dcto. 553/11 y sus modificatorias, en lo que respecta a la edad de adhesión a la jubilación ordinaria, debido a que el mismo inicia tramites jubilatorios con 65 años, 06 meses y 23 días y con una antigüedad laboral de 20 años, completando los años con servicio privado, notificado mediante Cedula de Notificación N° 1173/23 de la Resolución N° 403/23 de la entonces Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos por lo que el agente presenta en tiempo y forma el recurso de reconsideración, en contra de la Resolución N° 403/23, por lo que corresponde remitirse a los antecedentes que existen para resolver esta situación donde los ex empleados municipales tanto hombre como mujeres excedieron la edad exigida para adherirse al Decreto N° 553/11 y modificatoria;

QUE, la Corte de Justicia de Salta ya se pronunció al respecto en los autos "DIB ASHUR, NOEMI CRISTINA CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. N° 7218/21, confirmando la sentencia de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo, por cuanto entiende que *"Cabe tener en cuenta que la fijación de un plazo para el ejercicio de un derecho no resulta, por si misma, irrazonable. Así, atento a los fines que inspiraron el dictado del decreto que dispone la creación del beneficio, resulta atendible limitar el ejercicio de ese derecho. En otros términos, si lo que pretende es que los agentes, por vía de solicitudes temporáneas de jubilaciones, reduzcan el gasto público, no resulta lógico que el premio previsto para tal comportamiento, se mantenga sin plazo. Es que resulta inadmisibles que se deje al exclusivo arbitrio del empleado el cumplimiento de los recaudos tendientes a su pago, porque ello atenta contra su naturaleza y los fines perseguidos al establecerla (cfr. Esta Corte, Tomo 234:111)". En la especie, el inc. a) del art. 3 del Decreto 553/11 -modificado por los Decretos 807/12, 448/13 y 281/15- prescribe expresamente que la solicitud tendiente a obtener el beneficio en cuestión deberá presentarse dentro de los 120 días hábiles de encontrarse el agente en condiciones de obtener la jubilación, texto del que surge con claridad que el plazo debe computarse desde que el agente se encuentra en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio y no desde que lo solicita.-"*;

QUE el Tribunal Superior de la Provincia ha sostenido que, el Decreto 553/11 y modificatorias, esta asignación extraordinaria tuvo por objeto la concesión del gasto público, la mejora y actualización de la gestión y la intención de premiar a los agentes por la cantidad de años de servicios prestados a la Comuna;

QUE la fijación de un plazo para el ejercicio de un derecho no resulta por si misma irracionales, los fines que inspiraron al Decreto sobre la creación del beneficio, resulta atendible limitar el ejercicio de ese derecho. En consecuencia, si lo que se pretende es que los agentes, por vía de solicitudes temporáneas de jubilaciones reduzcan el gasto público, no resulta lógico que el premio previsto para tal comportamiento se mantenga sin un plazo.

QUE asimismo, cabe aclarar que no toda asignación reviste carácter previsional, que la creación del Decreto 553/11 se encuentra encaminada a cumplir con el propósito de mantener aquella proporcionalidad al erigirse como un premio otorgado por única vez a ciertos agentes que abscedan a la jubilación cumplida la edad establecida por el art. 19 de la Ley 24.241 , mas no por las mujeres que hacen uso de la prorrogas prevista en el segundo párrafo del artículo, como así también para los hombres que excedan la edad establecida por la norma municipal;

QUE a fs. 42 obra dictamen del Asesor Legal de esta Secretaria expresando que comparte los fundamentos esgrimidos en el dictamen N°326 de la Dirección General de Asesoría Laboral;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR formalmente **ADMISIBLE** el Recurso interpuesto por el Sr. Terán Félix Pio, DNI N° 12.957.881, en contra de la Resolución N° 403/23 emitida por la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 2°.-NO HACER LUGAR al Recurso interpuesto por el Sr. **TERAN FELIX PIO, D.N.I. N° 12.957.881**, respecto al pago del "Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados" en razón de no cumplimentar con los requisitos establecidos en el Dcto. 553/11 y **RATIFICAR** lo resuelto mediante Resolución N° 403/23 emitida por la entonces Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

QUE el Tribunal Superior de la Provincia ha sostenido que, el Decreto 553/11 y modificatorias, esta asignación extraordinaria tuvo por objeto la concesión del gasto público, la mejora y actualización de la gestión y la intención de premiar a los agentes por la cantidad de años de servicios prestados a la Comuna;

QUE asimismo, cabe aclarar que no toda asignación reviste carácter previsional, que la creación del Decreto 553/11 se encuentra encaminada a cumplir con el propósito de mantener aquella proporcionalidad al erigirse como un premio otorgado por única vez a ciertos agentes que abscedan a la jubilación cumplida la edad establecida por el art. 19 de la Ley 24.241, mas no por las mujeres que hacen uso de la prórroga prevista en el segundo párrafo del artículo, como así también para los hombre que excedan la edad establecida por la norma municipal;

QUE a fs. 47 obra dictamen del Asesor Legal de esta Secretaria expresando que comparte los fundamentos esgrimidos en el Dictamen N°326/25 de la Dirección General de Asesoría Laboral;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDA DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR formalmente **ADMISIBLE** el Recurso interpuesto por el **SR. CARDONA ARIEL HERALDO, DNI N° 11.693.235**, en contra de la Resolución N° 400/23 emitida por Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 2°.-NO HACER LUGAR al Recurso interpuesto por el **Sr. CARDONA ARIEL HERALDO, D.N.I. N° 11.693.235**, respecto al pago del "Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados" en razón de no cumplimentar con los requisitos establecidos en el Dcto. 553/11 y sus modificatorias **RATIFICAR** lo resuelto mediante Resolución N° 0400/23 emitida por la entonces Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal al Sr. Cardona Ariel Heraldo,-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

Version Extractada

SALTA, 04 JUL 2025.-

RESOLUCIÓN N° 267.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 044.757-SH-2025.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **APLICAR** la sanción de *suspensión sin goce de haberes por el término de cinco (5) días* a la agente de planta permanente **Sra. BETINA ALEJANDRA ROMERO**, DNI N° 24.338.986, dependiente de la Dirección General de Supervisión de Haberes de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, por haber contravenido el punto 2.- del inciso b) del artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER** el traslado de la agente Romero a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Coordinación General de Recursos Humanos.

especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 300 Horas Extras, para el mes de Julio/25 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Coordinación General Ente de Turismo, que presta servicio como informante turístico, en la suma total de \$ **2.523.078,58** (Pesos Dos Millones Quinientos Veintitrés Mil Setenta y Ocho con 58/100).-

ARTÍCULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.632 Horas Extras, para el mes de Julio/25 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en la suma total de \$ **13.829.080,46** (Pesos Trece Millones Ochocientos Veintinueve Mil Ochenta con 46/100).-

ARTÍCULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

necesario además reparación de bomba inyectora, luces y el control general de aire de frenos, todo esto con el fin de evitar un arreglo mayor por otro tipo de deterioro; por su parte la minicargadora Interno PCC 2 trabajando en obra de Vª María Esther quedó sin funcionar debido a que la pala se trava por un excesivo juego en los bujes y perno.

QUE las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 6.590.092,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Noventa Mil Noventa y Dos con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **JULIO GASTÓN VIOLA MOROSINI, D.N.I. N° 25.218.329**, Secretario de Obras Públicas, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Julio Gastón Viola Morosini, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 08 JUL 2025.-

RESOLUCIÓN N° 272.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REF.: EXPEDIENTE N° 017086-SG-2025.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la Sra. SARMIENTO, María Estela y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece: "*...ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.-Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a*

Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.-** Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde...";

QUE a fs. 138 la Jefa de Programa Inmueble, sugiere se reintegre la suma de \$233.169,27.-

QUE a fs. 145 la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N° 54450, el que entre sus partes expresa: "...se debería proceder a reintegrar los pagos realizados en exceso en la Unidad Urbana N° 149.923 por el importe de \$233.169,27 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta y Nueve con 27/100) de acuerdo al informe de fs. 138/vuelta por los periodos e importes allí consignados";

QUE a fs. 149 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...considerando y compartiendo lo expresado mediante Dictamen N° 54450/25 por la Dirección de Legal y Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos Públicos";

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la devolución de la suma de *Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta y Nueve con 27/100* (\$233.169,27) con los intereses que corresponda por ley a favor del contribuyente Oscar Arturo Briones Vega, D.N.I N° 12.553.235, conforme a los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas e Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del instrumento legal al Sr. Oscar Arturo Briones Vega.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 08 JUL 2025.-

RESOLUCION N° 274.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36725-SG-2025.-

VISTO la Dirección General de Alumbrado Público área dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 816 Horas Extraordinarias para el personal que cubrirá los trabajos operativos durante los meses de Junio y Julio/2025, a fs. 2/3 y 06/08 adjunta nómina del personal y cálculos final de horas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 obras Dictamen N° 72 de la Asesoría Legal de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 10 obra nota efectuada por la Coordinadora General de Recursos Humanos Cra. Camila Lobo Quiroga a fin de informar que no se autoriza lo requerido, esto debido a que se excede el tope de horas establecido por el Artículo 64° del Convenio Colectivo de Trabajo que indica "la jornada laboral del personal de todas las áreas

municipales (consejo deliberante, tribunal de cuentas, tribunal de faltas y departamento ejecutivo) será de 30 (treinta) horas semanales”, o 120 (ciento ochenta) horas mensuales. La extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio. Conjuntamente las disposiciones establecidas y a las observaciones emitidas por el Tribunal de Cuentas Municipal en los dictámenes N°s 971/22, 972/22 y resolución N° 6.668 TC, informe N° 07/25 no se puede infringir el tope de jornada laboral mensual que la normativa fija “...este límite observa el tiempo de descanso que conserva el empleado en protección de su salud psicofísica, en consecuencia siempre debe serlo de sus obligaciones como tal, no pudiendo ampararse en las disposiciones del convenio colectivo de trabajo pretendiendo cobrar adicionales infringiendo el tope de jornada mensual que el mismo cuerpo normativo fija...”

QUE a fs. 14 obra nota efectuada por el Ing. Tarifa Duran, Inti- Director General de Alumbrado Público donde procede a reiterar la solicitud de aprobación de horarios extraordinario para el 09 de Julio del año 2025, para el personal dependiente de la Dirección General de Alumbrado Público;

QUE a fs. 19 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 160 (Ciento Sesenta) Horas Extras para el día 09 de Julio en un total de \$ 1.392.043,24;

QUE a fs. 23, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 25/27 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: “Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 160 Horas Extras, para los agentes pertenecientes a la Dirección General de Alumbrado Público área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para el día 09 de Julio”, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **\$1.392.043,24** (Pesos Un Millón Trecientos Noventa y Dos Mil Cuarenta y Tres con 24/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

QUE aplicando la modalidad solicitada por el contratista ejecutor de la obra, con aplicación del mismo plazo y misma tasa de interés variable vigente a la fecha (BADLAR), teniendo en cuenta que no se aplica la tasa fija del 6% que establece el contrato de fideicomiso, el costo financiero acumulado sería de \$73.189.040.47 (pesos setenta y tres millones, ciento ochenta y nueve mil cuarenta con 47/100);

QUE segundo debemos mencionar el ahorro económico y conveniencia que resulta de la diferencia de \$309.846.487,93 (pesos trescientos nueve millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete con 93/100) representa no solo una ventaja económica, sino un acto de responsabilidad institucional frente a los ciudadanos;

QUE cada peso que la Administración ahorra, sin resignar calidad ni seguridad jurídica, es un acto de respeto a los contribuyentes y cada vecino que confía en un gobierno que cuida lo que es de todos;

QUE por tanto nada en el ordenamiento jurídico ni en los contratos vigentes para la presente obra impide un pago parcial con fondos municipales en cuotas;

QUE por tal motivo resulta necesario la emisión del instrumento pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modalidad de pago parcial del Certificado de Obra N° 3 de la obra "Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímero en Avda. Ex Combatientes de Malvinas y otras arterias principales de la zona sur de la Ciudad de Salta", presentada por la firma **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, conforme se detalla: a) **AUTORIZAR** el pago de la suma de **PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$1.200.000.000)**, con fondos municipales, en forma directa y en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, aplicando la tasa BADLAR vigente sin el adicional del seis por ciento (6%) previsto en el contrato de fideicomiso, conforme cronograma establecido en Anexo I que forma parte integrante de la presente..-"

ARTÍCULO 2°.-DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.**-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Finanzas y la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 5°.-REMITIR copia al Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

ANEXO I

CHEQUE A		CAPITAL	INTERESES	CHEQUE
1	0	200.000.000,00	-	200.000.000,00
2	30	200.000.000,00	-	200.000.000,00
3	60	200.000.000,00	-	200.000.000,00

QUE la erogación, con dictamen favorable de Asesoría laboral y valorizada, tuvo una imputación preventiva en ejercicios 2020 y 2021;

QUE en atención a lo analizado, y en el entendimiento que la designación de la agente por por Dto. 1056/12 fue en el marco del Dto. 1350/09 de planta permanente y no en el del Dto. 1357/09 de estructura política superior sin estabilidad, corresponde efectuar el reconocimiento y ratificar la valorización efectuada a fs. 254;

QUE por tal motivo resulta necesario la emisión del instrumento pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la liquidación y pago en concepto de reconocimiento de servicios por diferencia entre los adicionales jerárquicos entre jefe de departamento y director de áreas técnicas y diferencias de horario extensivo entre 45 y 60 horas, a la Sra. Miriam Ester Videla de Castillo, DNI N° 12.746.730, desde el 17/12/2015 hasta el 06/08/18 conforme valorización efectuada a fs. 254.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Sra. Mirian Ester Videla de Castillo, DNI N° 12.746.730-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 JUL 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 277.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REF.: EXPEDIENTE N° 046818-SG-2023 y NOTA SIGA N° 692/24.-**

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la Sra. BARTOLONI, Gladys Mirtha y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece: “...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.-**Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.-**Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde...”;

QUE a fs. 115 la Jefa Programa Inmuebles expresa: “Se sugiere salvo mejor criterio de la superioridad, Reintegro de Dinero, conforme lo solicitado en fs. 49 por el monto abonado en la Cuenta N° 439683 por el periodo: 01 a



QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximos de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 120 Horas Extras para el mes de Julio/25 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Dirección de Programa de Movilidad, área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos por la suma total de \$ 843.926,69 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veintiséis con 69/100).-

ARTÍCULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 JUL 2025.-

RESOLUCIÓN N° 281.-

SECRETARIA HACIENDA.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 6883/2025.-

VISTO la solicitud de altas de bienes muebles pertenecientes al parque automotor de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 la Subsecretaria de Patrimonio, solicita que el Camión Volquete Interno C14 se incluya al Cierre de la Cuenta General del Ejercicio;

QUE se ha cumplido con la normativa vigente, quedando habilitada esta Secretaría para dictar el instrumento administrativo correspondiente para concretar el alta del Camión Volquete Interno C14;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DISPONER el alta del CAMION C/CAJA VOLCADORA - MARCA VOLKSWAGEN MODELO VW 17210 – N° DE MOTOR 30796355 – N° DE CHASIS 9BWCK82T96R600717 – INTERNO C14 – AÑO 2005, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y siendo responsable del mismo la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTÍCULO 2°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Patrimonio, Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y Tribunal de Cuentas Municipal. -

ARTÍCULO 3°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 JUL 2025.-

RESOLUCION N° 283.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41450-SC-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Sr. Esteban Carral Cook, solicita una Partida Especial para la reparación del móvil dominio AD-987-UV perteneciente a dicha área;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "MECANICA LG", "CRISTIAN RESPUESTOS" y "CAR PREMIUM MECANICA INTEGRAL";

QUE a fs. 08/09, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 11 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 13/15 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto petitionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad de contar con los arreglos pertinentes, debido a que es el único vehículo usado primordialmente para el traslado del personal (desempeñando capacitación tanto en organismos privados como públicos, relevamiento de incidentes registrados mediante líneas telefónicas (911-105-147), remoción de cartelería, control de documentación de puestos autorizados. No es de menor importancia destacar que con el mismo, se realizan controles diarios a permisionarios (control de personal ubicado en paradas asignadas, registro de cuadras autorizadas, uso correcto de talonarios) atendiendo a reclamos de contribuyentes, quienes manifiestan su molestia con los conocidos trapitos. Este control permite brindarle seguridad al ciudadano, mostrando que el personal que está trabajando, es el autorizado para hacerlo. El rodado también cumple la función de obstruir el acceso de carreros al macrocentro, cumpliendo con la normativa de cuidar y preservar el espacio Público (despeje de vendedores ambulantes alrededor de la plaza principal, peatonal y calles colindantes. Se resalta que la Subsecretaría trabaja en conjunto con la Subsecretaría de Protección Ciudadana, por ellos surge la necesidad de que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones, de esta forma mantener un correcto ordenamiento en la ciudad cumpliendo de forma eficaz y eficiente con los objetivos del

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 2.430 Horas Extras, para los meses de Julio y Agosto/25 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana por la suma total de \$ **21.141.656,76** (Pesos Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 76/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-DAR por la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUL 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 286.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 43177-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Control Urbano, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita 144 horas extras, destinadas al inspector Casimiro Héctor Horacio de la Dirección de Obras Menores y Denuncias, dependiente del área antes mencionada, para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre/25, adjuntando a fs. 02 cronograma de trabajo y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 144 (ciento cuarenta y cuatro) Horas Extras para los meses de Septiembre a Diciembre/25 por la suma total de \$ 939.629,92;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 14/16 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo

trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al agente, perteneciente a la Subsecretaría de Control Urbano y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo

QUE la Dirección General de Asesoría Laboral procedió a realizar la verificación y por no cumplimentar con uno de los requisitos establecidos en el Dcto. 553/11 y sus modificatorias, en lo que respecta a la edad de adhesión a la jubilación ordinaria, debido a que el mismo inicia tramites jubilatorios con 66 años, 10 meses y 25 días y con una antigüedad laboral de 28 años, 11 meses y 22 días, notificado mediante cedula N° 1386 de la Resolución N° 672/22 de la entonces Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, que corresponde remitir a los antecedentes que existen para resolver esta situación donde los ex empleados municipales tanto hombre como mujeres excedieron la edad exigida para adherirse al Decreto N° 553/11 y modificatoria;

QUE, la Corte de Justicia de Salta ya se pronunció al respecto en los autos "DIB ASHUR, NOEMI CRISTINA CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. N° 7218/21,

QUE el Tribunal Superior de la Provincia ha sostenido que, el Decreto 553/11 y modificatorias, esta asignación extraordinaria tuvo por objeto la concesión del gasto público, la mejora y actualización de la gestión y la intención de premiar a los agentes por la cantidad de años de servicios prestados a la Comuna;

QUE la fijación de un plazo para el ejercicio de un derecho no resulta por si misma irracionales, los fines que inspiraron al Decreto sobre la creación del beneficio, resulta atendible limitar el ejercicio de ese derecho. En consecuencia, si lo que se pretende es que los agentes, por vía de solicitudes temporáneas de jubilaciones reduzcan el gasto público, no resulta lógico que el premio previsto para tal comportamiento se mantenga sin un plazo.

QUE asimismo, cabe aclarar que no toda asignación reviste carácter previsional, que la creación del Decreto 553/11 se encuentra encaminada a cumplir con el propósito de mantener aquella proporcionalidad al erigirse como un premio otorgado por única vez a ciertos agentes que abscedan a la jubilación cumplida la edad establecida por el art. 19 de la Ley 24.241 , mas no por las mujeres que hacen uso de la prórroga prevista en el segundo párrafo del artículo, como así también para los hombre que excedan la edad establecida por la norma municipal;

QUE a fs. 47 obra dictamen del Asesor Legal de esta Secretaria expresando que comparte los fundamentos esgrimidos en el Dictamen N° 341 de la Dirección General de Asesoría Laboral;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDA DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR formalmente **ADMISIBLE** el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Barcatt Carlos Héctor, D.N.I. N° 11.152.229, en contra de la Resolución N° 672/22 emitida por la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTICULO 2°.-NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. **Barcatt Carlos Héctor, D.N.I. N° 11.152.229**, respecto al pago del "Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados" en razón de no cumplimentar con los requisitos establecidos en el Dcto. 553/11 y **RATIFICAR** lo resuelto mediante Resolución N° 0672/22 emitida por la entonces Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal al Sr. Barcatt Carlos Héctor .-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

QUE desde el artículo 30° al 34° del CTM se establecen las condiciones, contenidos, alcances y efectos de las Declaraciones Juradas, como una de las maneras de determinar la obligación tributaria y, consecuentemente, los efectos de esta liquidación administrativa;

QUE la Resolución General N° 11/2024 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos implementa la "Declaración Jurada On line o Virtual", que permite elaborar, generar, presentar y pagar, en forma totalmente virtual y on line en la página web municipal, las declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

QUE la citada Resolución General N° 011/2.024, en su artículo 3°, establece "...DISPONER la coexistencia de la actual herramienta para la generación de declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, a través del Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET) con el nuevo sistema web que se instaura en el presente denominado "Declaración Jurada Municipal on line o virtual", hasta el 31 de Agosto de 2024 inclusive.";

QUE la citada Resolución General N° 019/2.024, en su artículo 1°, establece "PRORROGAR la coexistencia de la herramienta para la generación de declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, a través del Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET), con el sistema web denominado "Declaración Jurada Municipal on line o virtual" creado mediante Resolución General N° 11/2024, hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive";

QUE la citada Resolución General N° 011/2.025 establece, entre otras cosas, "PRORROGAR la coexistencia del Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET) y del sistema web "Declaración Jurada Municipal on line o virtual" para la generación, presentación y pago de declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, hasta el 31 de mayo de 2025 inclusive. Durante dicho período, los contribuyentes y/o responsables podrán optar por cualquiera de estos dos sistemas";

QUE en continuidad con lo dispuesto por las resoluciones anteriores, la Resolución General N° 15/2025 prorrogó — entre los aspectos que regula— la coexistencia del Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET) y del sistema web "Declaración Jurada Municipal On Line o Virtual" hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive, manteniéndose durante ese período la posibilidad de optar indistintamente por uno u otro sistema;

QUE a pesar de los avances registrados en el proceso de desarrollo e integración de las herramientas informáticas, aún persisten aspectos pendientes de finalización que impiden alcanzar los niveles de estabilidad operativa, funcionalidad integral y eficiencia necesarios para habilitar el uso exclusivo del nuevo sistema;

QUE en atención a ello, y con el propósito de asegurar una implementación gradual y segura, minimizar posibles contingencias técnicas y facilitar una adecuada adaptación por parte de los contribuyentes y/o responsables, se considera oportuno disponer una nueva extensión del período de convivencia entre ambas plataformas;

QUE dicha prórroga permitirá, además, profundizar las tareas de afinamiento, verificación técnica y capacitación — tanto dentro de la estructura municipal como hacia los usuarios externos—, y dar respuesta a requerimientos de ampliación de plazos efectuados por profesionales vinculados a las Ciencias Económicas;

QUE en virtud de lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921 y modificatorias, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la coexistencia del Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET) y del sistema web "Declaración Jurada Municipal on line o virtual" para la generación, presentación y pago de declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene para los contribuyentes comprendidos en el

Régimen General, hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive. Durante dicho período, los contribuyentes y/o responsables podrán optar por cualquiera de estos dos sistemas.-

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR la coexistencia del Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET) y del sistema web "Declaración Jurada Municipal on line o virtual" para la generación, presentación y pago de declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene para los contribuyentes comprendidos en el Régimen Procom, hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive. Durante dicho período, los contribuyentes y/o responsables podrán optar por cualquiera de estos dos sistemas. –

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que, a partir del 1° de octubre de 2025, los contribuyentes encuadrados en el Régimen General de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene deberán efectuar la generación y presentación de sus declaraciones juradas únicamente mediante el sistema web "Declaración Jurada Municipal on line o virtual".-

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que, a partir del 1° de noviembre de 2025, los contribuyentes incluidos en el Régimen Procom de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene deberán generar y presentar sus declaraciones juradas únicamente mediante el sistema web "Declaración Jurada Municipal on line o virtual".-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR RAZÓN Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información y las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. MARCELO DAVID BAGGIO
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 189/25

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente: N° 028880-SA-2025

VISTO el expediente N° 028880-SA-2025, y;

CONSIDERANDO:

QUE de las constancias obrantes en las actuaciones, se advierte que la firma FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA, CUIT N° 20-40628105-2 resultó adjudicataria de la contratación por adjudicación simple "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (5 IMPRESORAS, 11 NOTEBOOK Y 15 COMPUTADORAS)", tramitada mediante expediente N° 3395-SA-2025; conforme surge de la Orden de Compra N° 125/2025 por el monto de \$25.178.136,62; renglón 1: 5 impresoras IMPRESORA LASERJET M4103 FDW. Valor unitario:\$674.650,92 Total: \$3.373.254,60; renglón 2: 11 COMPUTADORA PORTATIL/NOTEBOOK LENOVO IDEAPAD 3 15 INCH WINDOWS TOUCHSCREEN LAPTOP INTEL CORE I7-1255U 16 G8 RAM 512GB SSD ARCTIC GREY - MODELO 82H802JKAR. Valor unitario: \$1.139.640,60 Total: \$12.536.046,60; renglón 3: 15 COMPUTADORA IS 12VA, 8 GB DE RAM DDR4, 480 SSD M2, GABINETE CON FUENTE S50W, PLACA MOTHER H610, MONITOR 19*. Valor unitario: \$617.22,36 Total: \$9.268.835,40;

QUE el proveedor efectuó una entrega parcial e incompleta de los materiales comprometidos, sin mediar conformidad previa por parte de la Administración, el día 23 de abril de 2025, incumpliendo así las condiciones establecidas en el Pliego y en el documento contractual. Además, dicha entrega resultó defectuosa en varios aspectos:

QUE computadoras de escritorio: fueron devueltas por ensamblaje deficiente, carencia de cinta de garantía y riesgo operativo. Se evidenció una entrega irregular, no apta para su uso:

Notebooks: se entregaron con teclado en inglés internacional, pese a que el modelo contratado (Lenovo 82H802JKAR) que según especificaciones técnicas oficiales fabricante el sufijo "AR" en el código del producto referencia en español latinoamericano, requisito indispensable para el destino operativo de los equipos, y que según

especificaciones oficiales del fabricante .**Monitores:** son funcionales.El proveedor presentó descargo en fecha posterior al incumplimiento, a través de Nota Siga N° 6343/25, alegando imposibilidad de cumplimiento por razones logísticas del fabricante, sin aportar prueba fehaciente ni notificar oportunamente la existencia de una causal de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo exige la Ley 8072;Por su parte, la Subsecretaría de Infraestructura contestó el descargo punto por punto, ratificando la improcedencia de los argumentos del proveedor, remarcando la responsabilidad exclusiva de éste por la calidad y oportunidad de la entrega, y adjuntando prueba técnica sobre la configuración errónea del teclado de las notebooks;En efecto, conforme doctrina y jurisprudencia, los informes técnicos, actas de constatación, emitidos por los órganos de supervisión tienen presunción de verdad, y la fuerza y valor probatorio de toda actuación administrativa, en tanto no sea desvirtuada por prueba en contrario. (conf. C.Fed en lo Cont. Adm. Sala II, in re "Dar S.A."; sentencia del 13-7-95; Sala III, in re: "Distribuidora de Gas del Sur", del 21-9-93; Sala IV, in re: "Romera, Marcos", sentencia del 21-9-93; Sala V in re: "Y.P.F. c/ Cía de Obras y Servicios Públicos s/ Contrato de Obra Pública", sentencia del 28-4-97; C.S.J.N: Fallos 259:398; 281:173), la cual en este caso no ha sido aportada. En cuanto a la ejecutoriedad del acto sancionatorio, el artículo 38 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta dispone que "los recursos que se interpongan contra actos administrativos no suspenderán su ejecución, salvo disposición expresa en contrario" y el artículo 52 2° párrafo de la ley 8.072 "La sanción pecuniaria podrá ser reclamada por vía ejecutiva, siendo título ejecutivo suficiente el acto administrativo que la establezca y su notificación", consagrando así el principio de ejecutividad inmediata como atributo esencial del acto administrativo sancionador. Ello implica que la resolución que imponga la multa en cuestión tendrá efectos ejecutivos y ejecutorios y podrá ser ejecutada desde su notificación, aún en caso de que la contratista interponga recursos administrativos o judiciales, lo cual no suspende su eficacia ni impide la ejecución.Además el Registro de Proveedores Municipal informó que la firma no cuenta con antecedentes de sanciones/penalidades;En este contexto, corresponde señalar:La mora es automática y objetiva, conforme el art. 52 de la Ley 8072 y el art. 72 del Decreto 0087/21, al no haberse entregado la totalidad de los bienes en tiempo y forma. Procediendo a la cuantificación de la multa conforme los parámetros previstos en la normativa: Monto renglón 2 (notebooks): \$12.536.046,60Días de atraso: 21 días hábiles → 2 tramos aplicables (10 días + 10 días, el 1 día restante no computa) Tasa por tramo: 0,5% del monto

Cálculo de la multa

$$\text{Multa} = 2 \times 0,5\% \times 12.536.046,60$$

$$= 2 \times 0,005 \times 12.536.046,60$$

$$= 0,01 \times 12.536.046,60$$

$$= 125.360,47$$

QUE la no entrega de los bienes pactados en las condiciones establecidas constituye incumplimiento esencial del contrato, sin causa justificada;

QUE la presentación de descargos sin respaldo documental válido no impide a la Administración aplicar las sanciones previstas en la normativa;

QUE ahora bien, cabe destacar que, conforme lo ha reconocido la jurisprudencia (fallo "Supercemento") y la doctrina administrativa (Dictámenes PTN 213:209; 227:111; 235:377), la Administración posee un ámbito de discrecionalidad para determinar si corresponde aplicar sanciones, así como para graduar el monto de las mismas, atendiendo no sólo la gravedad del incumplimiento sino también los antecedentes del contratista, las circunstancias particulares del caso, y la prevalencia del interés público comprometido. Esta facultad discrecional autoriza a la Administración a optar válidamente entre varias alternativas frente al incumplimiento, priorizando la conclusión de la obra y la satisfacción del interés general por sobre la mera aplicación punitiva. En este caso, considerando que la firma no registra antecedentes sancionatorios previos,, corresponde reconocer un atenuante del 60% sobre el monto de la multa resultante. Esta decisión responde a un criterio de proporcionalidad y razonabilidad, respetuoso de los principios de legalidad y tipicidad, y orientado a garantizar la eficacia del control estatal sin desvirtuar el procedimiento sancionador;

QUE en virtud de lo mencionado ut supra, aplicando 60% de reducción por atenuantes: $\$125.360,47 \times 0,40 = \$50.144,18$;

QUE la multa a aplicarse en el párrafo precedente deberá ser deducida de las facturas pendientes de cobro emergentes del contrato que deban abonarse a la empresa o de otros contratos en ejecución por cuanto deberá darse intervención a la Subsecretaría de Finanzas;

QUE sin perjuicio de lo antes dicho si no fuese factible el descuento de la multa aplicada de las garantías o créditos, la sanción pecuniaria deberá ser reclamada por vía ejecutiva, siendo título ejecutivo suficiente el acto que la establezca y su notificación (art. 52 2° párrafo ley 8.072) debiendo iniciarse la correspondiente ejecución fiscal en los términos de los artículos 530, 533 inc 7° y 614 del código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Salta.

QUE atento a la inexistencia de antecedentes sancionatorios, y al tenor de los incumplimientos verificados, corresponde aplicar la sanción registral de apercibimiento conforme art. 53 inc. a) de la Ley 8072, en tanto constituye un llamado de atención proporcional y suficiente ante la gravedad relativa del caso;

QUE por Decreto N° 87/21 art. 72 inc d) la Subsecretaría de Contrataciones es la autoridad competente para la aplicación de sanciones, resolver la declaración de rescisión del contrato, la percepción de multas, y en general cualquier otra situación que haga al cumplimiento del contrato, incluyendo las sanciones de carácter registral

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- IMPUTAR a la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo el art. 52 de la Ley 8072 y el art. 72 del Decreto 0087/21, por mora en el marco del expediente N° 3395-SA-2025, C.A.S. N° 39/25 al no haberse entregado la totalidad de los bienes en tiempo y forma, penada con una multa equivalente del 0,5% del valor de los bienes no entregados o entregados fuera de término por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de cinco (5) días hábiles.-

ARTÍCULO 2°.- APLICAR a la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** por la mora incurrida y a la que se refiere el artículo anterior, la sanción de multa consistente en la suma equivalente a \$50.144,18 (PESOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 18/100), cuyo monto corresponde a la obligación incumplida, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo el art. 52 de la Ley 8072 y el art. 72 del Decreto 0087/21.-

ARTÍCULO 3°.- A los fines de la ejecución de la penalidad pecuniaria dispuesta en el artículo que antecede, disponer la afectación de facturas pendientes de cobro emergentes del contrato que deban abonarse a la empresa o de otros contratos en ejecución. En caso de verificarse la inexistencia/insuficiencia, en este organismo, intimar con carácter de único aviso para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles de notificado el acto de penalidad, haga efectiva la penalidad mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta "Cuenta Banco Macro No 310000040009993, denominada: Rentas Generales, CBU: 2850100630000400099933", bajo apercibimiento de quedar incurso en la causal de suspensión prevista en el artículo 53 inciso b apartado 1 de la ley 8.072, sin perjuicio de proceder conforme lo establecido en el *Decreto 0087/21* ARTÍCULO 72. PENALIDADES. inciso c (Artículo 52 Ley 8072).-

ARTÍCULO 4°. **AUTORIZAR** a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en el caso de incumplimiento de lo previsto en el artículo precedente, para instar el cobro de lo adeudado conforme lo dispuesto en el inciso c) del artículo 72 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 0087/21 y/o a iniciar las acciones judiciales que correspondan, conforme las facultades enumeradas en el Decreto N° 0270/23, para perseguir el cobro de lo adeudado.-

ARTÍCULO 5°.- APLICAR a la firma, atento a la falta de antecedentes registrales y el tenor de los incumplimientos verificados, la sanción registral de **APERCIBIMIENTO** conforme dispuesto en el artículo 53 inc a) de la ley 8.072.-

ARTÍCULO 6°.- INTIMAR al proveedor a que, en el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, proceda a hacer entregar de las notebooks con teclado en español latinoamericano, de acuerdo a la especificación técnica del modelo Lenovo 82H802JKAR correspondientes al ítems N° 2 adjudicado mediante O.C

Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinados a 1 cancha de futbol 11 superficie de tierra – zona s-05**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 23 y 26 han intervenido la Subsecretarías de Finanzas y la Dirección Gral. de Presupuesto realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 24 comprobante de Compras Mayores N° 4805 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinados a 1 cancha de futbol 11 superficie de tierra – zona s-05**". Ubicación: **Cerro Socompa y Nevado de Llullaillaco Barrio Valle Hermoso, San Luis – Etapa II.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 30.780.313.15 (Pesos Treinta Millones Setecientos Ochenta Mil Trescientos Trece con 15/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA LOS PROFESIONALES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA LOS PROFESIONALES LTDA - CUIT N° 30-71899056-0**", la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinados a 1 cancha de futbol 11 superficie de tierra – zona s-05**". Ubicación: **Cerro Socompa y Nevado de Llullaillaco Barrio Valle Hermoso, San Luis – Etapa II.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 30.780.313.15 (Pesos Treinta Millones Setecientos Ochenta Mil Trescientos Trece con 15/100). **IVA**

incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total del servicio - SALDO 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA LOS PROFESIONALES LTDA**". –

ARTÍCULO 7°.-CONFECIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 de Julio de 2025.-

RESOLUCION N° 209 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49315-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinados a 1 playón deportivo – zona E-28;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 09 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinados a 1 playón deportivo – zona E-28**". Ubicación: **Barrio Portal de Güemes – Avda. Asunción y Pje. Principal.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 16.359.049.00 (Pesos Dieciseises Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuarenta y Nueve con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1714/2025 a fs 02.;

QUE de fs. 10 a 17 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 18 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA LOS PROFESIONALES LTDA.** número de certificado 0110; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12.;

QUE a fs. 19 y 20 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de



opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinados a 1 playón deportivo – zona E-28**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 23 y 26 han intervenido la Subsecretarías de Finanzas y la Dirección Gral. de Presupuesto realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 24 comprobante de Compras Mayores N° 4829 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinados a 1 playón deportivo – zona E-28**". Ubicación: **Barrio Portal de Güemes – Avda. Asunción y Pje. Principal.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 16.359.049.00 (Pesos Dieciseises Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuarenta y Nueve con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA LOS PROFESIONALES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA LOS PROFESIONALES LTDA - CUIT N° 30-71899056-0**", la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinados a 1 playón deportivo – zona E-28**". Ubicación: **Barrio Portal de Güemes – Avda. Asunción y Pje. Principal.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 16.359.049.00 (Pesos Dieciseises

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinados a 1 playón deportivo y 2 tanques de agua**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 25 y 28 han intervenido la Subsecretarías de Finanzas y la Dirección Gral. de Presupuesto realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 26 comprobante de Compras Mayores N° 4828 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 29 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinados a 1 playón deportivo y 2 tanques de agua**". Ubicación: 1) Cerro Socompa y Nevado de Lullaillaco Barrio Valle Hermoso, San Luis - Etapa I. 2) Avda. Borelli y G. Mors Barrio San Ignacio. 3) C. Radio Granaderos y Medina Barrio Juan Pablo II. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 18.695.998.00 (Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA LOS PROFESIONALES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63352-SG-2024.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: CARNICERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79897 de propiedad del. Sr. CRUZ RODRIGO FABIO, con DNI N° 28.616.654 ubicado en AVENIDA CONSTITUCION NACIONAL N° 754, B° LA MADRID, de esta ciudad, con fecha 30/09/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
 DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 24 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 269/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53593-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64014, de propiedad de la Sra. PICCO MARTA ALICIA, con DNI N° 18.019.547, ubicado en ALMIRANTE BROWN N° 98 de esta ciudad, con fecha 01/02/2006, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
 DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 24 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 270/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Asesoría Técnica de Drenajes Urbanos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra **“PROLONGACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL CANAL CORONEL VIDT – 1° ETAPA” – NOTA DE PEDIDO N° 00135/2025;**

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 obra Nota de elevación tendiente a la obra **PROLONGACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL CANAL CORONEL VIDT – 1° ETAPA**, por el monto total de \$482.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Millones con 00/100);

QUE a foja 02 obra Nota de Pedido N° 00135/2025, por la suma total de \$482.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Millones con 00/100);

QUE de fs. 03/83 obra Memoria Técnica de la obra cuyo objeto es mejorar la capacidad de evacuación de los desagües pluviales;

QUE a foja 85 rola Dictamen N° 81/2025, de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 86 obra copia de Resolución N° 051/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Laminas;

QUE a foja 89 rola Comprobante Compras Mayores N° 02115/2025 de fecha 19/02/2025 por la suma de \$482.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Millones con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 91 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas otorgando la correspondiente factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fojas 93/95 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fojas 96/104 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a foja 105 rola Resolución de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

QUE de fojas 106/108 rola invitaciones a Proveedores del Rubro;

QUE el día 30 de abril de 2025 a horas 11:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **“CON-PAC S.R.L.” – C.U.I.T. N° 30-70929689-9** y **“M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-57232957-3**; y las aperturas se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación considera admisible la oferta de la firma **“M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-57232957-3** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características e inadmisible la firma **“CON-PAC S.R.L.” – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por no cumplimentar con dichos requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda: Pre adjudicar esta contratación a la firma **“M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-57232957-3** por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 399 obra Comprobante de Compras Mayores N° 02115 de fecha 19/02/2025 suscrito por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, por el preventivo de \$544.540.783,26 (Pesos Quinientos Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Tres con 26/100);

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034303-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **“CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ ORDENANZA 16348 - ZONA MACROCENTRO – ETAPA IV” – NOTA DE PEDIDO N° 00965/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de realizar tareas para la restitución veredas, trasladando escombros y cualquier material acopiado que interrumpa la circulación peatonal por vereda, restituyendo la misma con contrapisos de H° y baldosas cementicias;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00965/2025 de fecha 24/04/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$164.585,870,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta con 00/100)**;

QUE de fs. 03/76 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 78 rola informe de la Coordinación de Gestión Administrativa, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 79 rola Dictamen N° 0358/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 80 obra copia de Resolución N° 0163/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas y Anexos;

QUE a foja 82 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 84 rola Comprobante Compras Mayores N° 04189/2025 de fecha 25/06/2025 por la suma de \$164.585,870,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 86 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 88/90 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 91/99 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00117/2025, correspondiente a la obra: **“CONTROL URBANO – REPARACIONES**

RESOLUCIÓN N° 00263/2025.-**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPTE. N° 039961-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Dirección Gral. Inspección Obras Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita el **Adicional de Obra: "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C.S.O. – ETAPA I "** – **NOTA DE PEDIDO N° 01332/2025**, cuyo monto asciende a la suma de \$127.713.107,66 (Pesos Ciento Veintisiete Millones Setecientos Trece Mil Ciento Siete con 66/100), que representa un **16,185% de la Orden de Compra N° 35/25**, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 01/03 se eleva Nota e Informe Técnico sobre los trabajos adicionales de la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C.S.O. – ETAPA I", refrendados por la Inspectora de Obra;

QUE de fs. 04/06 se adjunta copia de la Orden de Servicio N° 32, Nota de Pedido N° 39, Cómputo y Presupuesto del Adicional de obra, su Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

QUE a foja 7 se adjunta copia del Sextuplicado la Orden de Compra N°35/2025;

QUE de fs. 8/14 se adjunta copia de Certificado Parcial de obra N° 1 y su Acta de Medición Parcial de Obra N°1;

QUE de fs. 15/17 se adjunta copia de la Apertura del Libro de Ordenes de Servicios, Acta de Replanteo Inicial y Nota de Pedido N°4;

QUE de fs. 21/30 se adjunta copia de Certificado Parcial de obra N° 2 y su Acta de Medición Parcial de Obra N°2 y Nota de Pedido N°28;

QUE de fs. 33/47 obra Formulario de Propuesta Original y Duplicado, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la obra principal;

QUE de fs. 48/56 se adjunta copia de Certificado Parcial de obra N° 3;

QUE a foja 57 rola Nota de Pedido N° 01332/2025 de fecha 24/06/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$127.713.107,66 (Pesos Ciento Veintisiete Millones Setecientos Trece Mil Ciento Siete con 66/100);

QUE a foja 58 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 por la Subsecretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 60 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16346, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2025, Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE de foja 61/62 rola Dictamen N° 429/25 de la Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE a foja 63 rola copia de la Resolución N° 185/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado, por la suma de \$127.713.107,66 (Pesos Ciento Veintisiete Millones Setecientos Trece Mil Ciento Siete con 66/100), que representa un 16,185% de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 66 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs. 15/26 se adjunta Cómputo y Presupuesto, su Diagrama de Gantt, Curva de Inversión y Análisis de Precios de la obra original;

QUE de fs. 27/33 obra Informe de Trabajos Adicionales;

QUE a fs. 34/38 se adjunta Cómputo y Presupuesto del Adicional de obra, Análisis de Precios, su Plan de Trabajo y Curva de Inversión del mismo;

QUE de fs. 41/54 se adjunta copia de Certificado Parcial de obra N° 1, Acta de Medición Parcial de Obra N°1 e Informe parcial N°1;

QUE de fs. 55/59 se adjunta copia de Apertura del Libro de Ordenes de Servicios, Acta de Replanteo Inicial, Nota de Pedido N°1 y N°2;

QUE a foja 67 rola Nota de Pedido N° 01211/2025 de fecha 23/06/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$11.262.172,94 (Pesos Once Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Setenta y Dos con 94/100);

QUE a foja 68 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 por la Subsecretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 70 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16346, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2025, Ítem 8G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE de foja 71/72 rola Dictamen N° 424/25 de la Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE a foja 73 rola copia de la Resolución N° 184/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado, por la suma de \$11.262.172,94 (Pesos Once Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Setenta y Dos con 94/100), que representa un 11,478% de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 76 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 04685/2025 de fecha 10/07/2025 por la suma de \$11.262.172,94 (Pesos Once Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Setenta y Dos con 94/100), refrendada por la Dirección De Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 80 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra del 11,478% de la Orden de Compra Original: **"REACONDICIONAMIENTO PLAZA EL HUAICO N°1" – NOTA DE PEDIDO N° 01211/2025**, cuyo monto asciende a la suma de **\$11.262.172,94 (Pesos Once Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Setenta y Dos con 94/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 6 (seis) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71860907-8**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de anticipo financiero s/monto total (adicional). Saldo: 100% contado c/certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 28 JUL 2025

RESOLUCIÓN N° 213
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 17761-SG-2025

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. ANGELA CARMONA GUTIERREZ DNI N° 923928.772, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Felipe Varela y calle Virgen del Valle de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Ángela Carmona Gutiérrez contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 28 JUL 2025

RESOLUCIÓN N° 214
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 14699-SG-2025

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. ESTELA TOLABA DNI N° 11.670.315, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria por año 2025, sobre el espacio público situado en Avda. Belgrano esquina Mitre de esta Ciudad, de acuerdo a los considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Estela Tolaba contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

proponer medidas de regulación y mejoramiento de los sistemas de tránsito y transporte de la ciudad, en consecuencia, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLÉCESE el sentido único de circulación vehicular para las siguientes arterias, conforme al detalle que a continuación se indica:

Calle José Figueroa Alcorta: sentido de circulación Noroeste – Sureste, en el tramo comprendido entre Avenida Los Incas (al Sur) y su finalización.

Calle Brigadier Tomás de Iriarte: sentido de circulación Sureste – Noroeste, en el tramo comprendido entre Avenida Los Incas (al Sur) y su finalización.

Calle Antonio Álvarez Jonte: sentido de circulación Noroeste – Sureste, en el tramo comprendido entre Avenida Los Incas (al Sur) y su finalización.

Calle Olegario Víctor Andrade: sentido de circulación Sureste – Noroeste, en el tramo comprendido entre Avenida Los Incas (al Sur) y su finalización.

Calle 6 de Julio: sentido de circulación Noreste – Suroeste, en el tramo comprendido entre Calle Reyes de España y Calle Figueroa Alcorta.

Calle Mártires de Palomitas: sentido de circulación Suroeste – Noreste, en el tramo comprendido entre Calle Reyes de España y Calle Figueroa Alcorta.

Calle Derechos Humanos: sentido de circulación Noreste – Suroeste, en el tramo comprendido entre Calle Reyes de España y Calle Figueroa Alcorta.

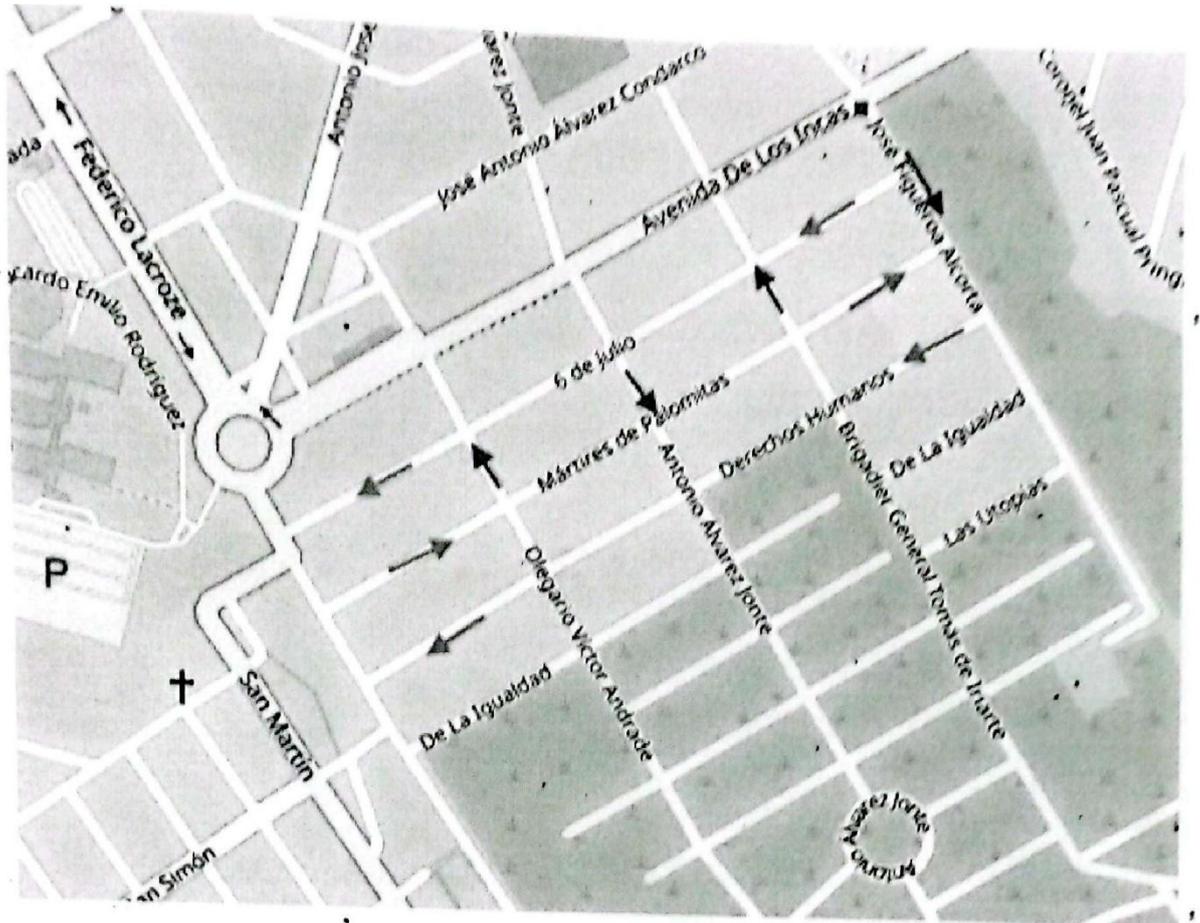
ARTICULO 2°.-AGREGUESE imagen ilustrativa de lo referido en el artículo 1, la cual se denomina Anexo I, y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Dirección de Infraestructura Vial la instalación de carteles indicativos y la correspondiente señalización vial.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ANEXO I



[Handwritten Signature]
 DR. MIGUEL BISSONATO
 SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
 MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA. 01 AGO 2025

RESOLUCION N° 0099
REF. EXPTE N° 48295-SG-2025

VISTO el pedido realizado al Secretario de Tránsito y Seguridad Vial para la modificación en el sentido de circulación de las Calles Dean Funes, J.M. Pueyrredón y Calle Vicente López a fin de ordenar la circulación en la zona y bajar los índices de Siniestralidad, y;

CONSIDERANDO:

ARTICULO 3°.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Salta, 29 de julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 036
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

REF. EXPTE. N.º 47748-SG-2025

VISTO la presentación del Sra. Viviana Báez en representación de la “*Casa de Severo Báez Centro de Residentes Vallistos y Puneños*” organizador de la 49° Edición 2025, del denominado “**HOMENAJE A NUESTRA MADRE TIERRA - PACHAMAMA**”, solicita se declare de Interés Cultural y;

CONSIDERANDO:

QUE siendo la 49° Edición en nuestra ciudad el “**HOMENAJE A LA PACHAMAMA**” es una muestra de tradición y cultura que identifica nuestras costumbres y raíces.

QUE es una actividad de tradición cultural y de espectáculo con diferentes artistas copleros y bagualeros.

QUE dicho evento se estrecha con la identidad de los pueblos del Norte Argentino acción que muestra una gran actividad cultural.

QUE es criterio de la Agencia de Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:
LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de INTERÉS CULTURAL al evento “**49° HOMENAJE A NUESTRA MADRE TIERRA - PACHAMAMA**” a cargo del Sra. Viviana Báez en representación de la “*Casa de Severo Báez Centro de Residentes Vallistos y Puneños*” sito en calle José Echenique 1074, V° Primavera, a desarrollarse el día Viernes 01 de Agosto del año 2025.

ARTÍCULO 2°: DE FORMA.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archívese. -

Sra. Laura Ariana Benavidez
Coordinadora de Agencia Cultura
Municipalidad de Salta

Salta, 30 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 037
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

REF: Expte. N.º 48710-SG-2025



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"